

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 2 de Abril de 2001.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 2.- INFORMES CONTROL FINANCIERO:
 - A) EMPRESA MERCAHIERRO S.L.
 - B) EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.
- 3.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2000:
 - A) CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.
 - B) CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.
 - C) ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.
- 4.- ESTABLECIMIENTO DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PICADORA Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "1ª FASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE, CURVA SAN JUAN - CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE DE EL HIERRO.
- 6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N°742/01: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EJECUCIÓN DE OBRAS "REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE PISTAS EN LA DEHESA"
- 7.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA OPERATIVO REGIS CANARIAS II PARA 1999
- 8.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 PARA 1999
- 9.- LIQUIDACIÓN PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS PARA 1999.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 10.- ANTEPROYECTO LEY DE ASOCIACIONES DE CANARIAS
- 11.- ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

RECURSOS HIDRÁULICOS

- 12.- PLAN HIDROLÓGICO REGIONAL.

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- 13.- APROBACIÓN PLAN INSULAR DE DROGODEPENDENCIAS.

TURISMO

- 14.- FORMALIZACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN, FOMENTO DEL TURISMO Y PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.

EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- 15.- RATIFICACIÓN: RESOLUCIÓN NÚMERO 747/01, RELATIVA AL ABONO DE SUBVENCIÓN A DON ZÓSIMO HERNÁNDEZ MORALES, PARA PROMOCIÓN, FOMENTO DEL TURISMO Y PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.
- 16.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS A LOS ESTUDIANTES HERREÑOS ALOJADOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE VALVERDE CURSO 98/99.
- 17.- MOCIONES DE URGENCIA
- 18.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA
- 19.- RUEGOS
- 20.- PREGUNTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 2 de Abril de 2001.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 2 de Abril de 2001

Comienzo: 17:00

Terminación: 18:00

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
(Se justifica la ausencia de ambos).

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha 5 de marzo de 2001.

No formulándose ninguna, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de la referida Acta.**

Asimismo, por el Sr. Secretario se da cuenta de que, en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha 16 de febrero de 2001, en el Punto 5 del Orden del Día, junto con la designación de representantes de las Comisiones Informativas permanentes, en el punto segundo, se acordó la representación del Cabildo en diversos Organismos, relacionándose entre ellos la Junta General del Consejo Insular de Aguas y nombrando representante a la Sra. Consejera del P.S.O.E., Doña María Esther Padrón Morales, cuando el Organismo que debía figurar era la Junta de Gobierno y como representante del mismo Don Juan Castañeda Acosta.

Lo que informa, a efectos de que se acuerde la rectificación de dicha Acta, en el sentido expuesto.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda proceder a la modificación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2001, según las indicaciones expresadas por el Sr. Secretario.

2.- INFORMES CONTROL FINANCIERO:

A) EMPRESA MERCAHIERRO S.L.

B) EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.

Por la Sra. Interventora Acctal., se informa de que, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que se ejercerán en las Entidades Locales, con la extensión y efectos que se determinan en la misma, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las mismas, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y función de control de eficacia, con el objeto de comprobar el funcionamiento, en el aspecto económico-financiero de los servicios.

La competencia para efectuar dicha inspección incumbe a la Intervención de la entidad Local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno, y en ausencia de éstos, habrá de estarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por todo ello, y ante la insuficiencia de medios materiales y humanos de llevar a cabo esta labor directamente, se ha visto la necesidad de acudir a firmas auditoras externas, encargando las mismas a los servicios profesionales de la empresa Block Auditores S.L.

Continúa informando la Sra. Interventora que por la Empresa Block Auditores S.L., de conformidad con los encargos efectuados, se han emitido los siguientes Informes:

- Informe Especial de Revisión y Verificación Limitada de "Mercahierro S.L."
- Informe de Auditoría de Cumplimiento de "Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A."
- Informe Especial de Revisión y Verificación Limitada de "Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A."

Asimismo, por la Sra. Interventora Accidental se realiza un resumen del contenido de los mismos, destacando los aspectos más significativos.

Concluye la Sra. Interventora Accidental, informando de que, por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, con la abstención del Sr. Consejero del P.P., por no estar en antecedentes, se dictaminó favorablemente la aprobación de los Informes de Control Financiero emitidos por la Empresa Block Auditores S.L., con respecto a las Empresas "Mercahierro S.L." y "El Meridiano S.A."

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que están de acuerdo los Informes, que avalan el quehacer de dichas Empresas, no obstante quiere incidir en las recomendaciones de funcionamiento que se formulan en el Informe, entendiéndose que las mismas deberían aplicarse.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, manifestando que su voto será de abstención. Así como que, en cuanto a Mercahierro, quiere manifestar que no está de acuerdo con los procedimientos de comercialización.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con la abstención del Sr. Consejero por el P.P., **acuerda aprobar los Informes de Control Financiero emitidos por la Empresa Block Auditores S.L., con respecto a las Empresas "Mercahierro S.L." y "El Meridiano S.A."**.

3.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2000:

A) CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

B) CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

C) ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

Por la Sra. Interventora Acctal., se pasa a dar cuenta de la Resolución número 394/01, dictada por la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, aprobando la Liquidación de Presupuesto del año 2000, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

A) RESOLUCIÓN NÚMERO 394/2001: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EJERCICIO 2000:

"Visto el expediente administrativo de liquidación del ejercicio presupuestario de 2000 y

hallándose atribuida la competencia para su aprobación a la Presidencia de la Corporación, tal y como establece el artículo 172.3 de la Ley 39/88.

De conformidad con la Propuesta de Incorporación al Presupuesto vigente de Remanentes de Crédito procedentes del Ejercicio de 2000, de fecha 28 de febrero de 2001.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 200.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2000 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

| | | |
|---|-------------------|----------------|
| Derechos Pendientes de Cobro: | 723.374.945 ptas. | 4.347.570,98 € |
| Obligaciones Pendientes de Pago: | 161.097.478 ptas. | 968.215,34 € |
| Resultado Presupuestario: | 834.985.491 ptas. | 5.018.363,87 € |
| Remanentes de Crédito: | 935.283.607 ptas. | 5.621.167,69 € |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales: | 391.736.775 ptas. | 2.354.385,44 € |

2.- Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda para las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados.

3.- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2000 en las siguientes partidas del Presupuesto de 2001 por importe de 707.759.640 ptas. (4.253.721,11 €), con el detalle que se presenta en el Anexo I. (En esta Acta Anexo I).

4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma."

Asimismo, por la Sra. Interventora Accidental se da cuenta de las resoluciones números 354/01 y 355/01, respectivamente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal

"BAJAS PRESUPUESTOS CERRADOS **Decreto Núm. 354 /01**

Dado que en los Estados contables relativos a los Presupuestos Cerrados existen consignaciones tanto en las partidas de gastos como en los conceptos de ingresos que no obedecen a verdaderas obligaciones reconocidas ni derechos liquidados, sino a errores materiales o de hecho.

Considerando que tales derechos y obligaciones inciden en la situación económica - patrimonial de la Entidad, provocando una sobrevaloración del pasivo y del activo de la misma.

La vigente normativa contable establece al respecto (Regla 62 IC) que deberán salvarse, inmediateamente que se adviertan, los errores y omisiones mediante las correspondientes anotaciones contables.

Asimismo, el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común permite la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, todo ello sin perjuicio de los límites de la revisión que se establece en el artículo 106 de la misma Ley.

Así pues se hace necesario proceder a la rectificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, a efectos de restablecer la imagen fiel de la situación económica- patrimonial de la Entidad con ocasión de la Liquidación del Presupuesto de 2000

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

LA PRESIDENCIA ha resuelto:

1.- Dar de baja las siguientes obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, con efectos de 31 de diciembre de 2000:

| Nº DE OPERACIÓN | APLICACIÓN | IMP. | TERCERO/EXPLICACIÓN |
|------------------------|-------------------|-------------|--|
| 291000004 | 1991 AAA 200 00 | 709.803 | Cabildo de El Hierro / Subv. Inter. Crédito Convenio C.Canarias (Eustaquio Morales) |
| 291000008 | 1991 AAA 200 00 | 150.000 | Cabildo de El Hierro / Participación Merca-Hierro |
| 291000009 | 1991 AAA 200 00 | 54.655 | Cabildo de El Hierro / Subv. Cred. Agr. Inst. Riego, Conv. C. Canarias (Mª Candelaria Orans) |
| 291000010 | 1991 AAA 200 00 | 166.094 | Cabildo de El Hierro / Subv. C. Agric. Establo Vacuno, Conv. C. Canarias (A.Casañas Cas.) |
| 291000015 | 1991 AAA 600 00 | 1.236.590 | Constructora Herreña Fronpeca, S.L./ Obra Paseo Costero en La Restinga (Fronpeca) |
| 291000016 | 1991 AAA 600 00 | 2.631.586 | González Padrón, Dionisio / Estanque y Red de Riego en Sabinosa, Red Abast. Tamaduste - Caleta, Obras Saneamiento y Abast. Agua. 10640569, 1009319, 263158 |
| 291000017 | 1991 AAA 600 00 | 138.091 | Cabildo de El Hierro / Gastos Obra Centro Cultural en Valverde |
| 291000021 | 1991 AAA 600 00 | 159.358 | Cabildo de El Hierro / Resto Obra Repavimentación Vía Tigaday, F.C. |
| 291000024 | 1991 AAA 600 00 | 71.411 | Gobierno de Canarias / Baja Obra Fabrica Insular de Pienso, 4ta. Fase, Consejería de Economía y Hacienda |
| 292000013 | 1992 AAA 600 00 | 1.298.914 | Cabildo de El Hierro / Ampliación Paseo Costero La |

| | | | |
|-----------|-----------------|-----------|---|
| 293000459 | 1993 313 226 08 | 398.445 | Restinga (Const. H. Fronpeca, S.L.) Cabildo de El Hierro / Gtos. Varios Asistencia a Domicilio |
| 293000466 | 1993 322 206 00 | 7.700 | Cabildo de El Hierro / Generación de Cto. Nº 9 Alquiler Equip. Curso Informática |
| 293000467 | 1993 322 220 00 | 262.072 | Cabildo de El Hierro / Curso 840 Aplic. Infrm. Oficinas |
| 293000468 | 1993 322 220 00 | 267.920 | Cabildo de El Hierro / Curso Inform. Material Oficina Exp. G.C.N. Frontera |
| 293000469 | 1993 322 220 00 | 48.175 | Cabildo de El Hierro / Generación Credt. Nº 9 - Material of. Curso Informática |
| 293001439 | 1993 441 601 00 | 55 | Ministerio para las Administraciones Publicas / 13/93 Red de Saneamiento Tigaday - Llanillos 1ra. Fase. Resto |
| 293001440 | 1993 441 601 00 | 831.932 | Ministerio para las Administraciones Publicas / Saneamiento Tamaduste 4ta. Fase Regis. MAP/93 Angel Casañas Pérez |
| 293001445 | 1993 441 601 00 | 18.513 | Cabildo de El Hierro / Resto Saneamiento Restinga 4ta. Fase Regis. Construcciones Juan Luis, S.L. |
| 293001505 | 1993 453 227 06 | 300.000 | Cabildo de El Hierro / Fundación Empresa Universidad de La Laguna Retribución Gasto de Gestión y Servicios |
| 293001509 | 1993 453 600 00 | 49.000 | Cabildo de El Hierro / Eloy Machín Armas Adquisición de Terrenos Poblado Guinea |
| 293001510 | 1993 453 600 00 | 100.200 | Cabildo de El Hierro / Margarita Padrón Padrón Adquisición de Terrenos Poblado de Guinea |
| 293001511 | 1993 453 600 00 | 157.500 | Cabildo de El Hierro /Eloy Machín Armas Adquisición de Terrenos Guinea |
| 293001518 | 1993 453 625 00 | 6 | Cabildo de El Hierro / Equipamiento en General de Reh. Museo Arq. y Etn.(IR) |
| 293001519 | 1993 453 625 00 | 20.708 | Cabildo de El Hierro / Artículos Laboratorios Reh. Museo Arq. Y Etn. (IR) |
| 293001524 | 1993 453 625 00 | 54.732 | Cabildo de El Hierro / Resto Adquisición Material Fotográfico y Vídeo, Museo |
| 293001525 | 1993 454 131 00 | 16.600 | Cabildo de El Hierro / Retribuciones Curso Alfarería y Cestería |
| 293001526 | 1993 454 160 00 | 5.544 | Cabildo de El Hierro / Parte Curso S. S. Curso Alfarería y Cestería |
| 293001527 | 1993 454 254 00 | 363 | Cabildo de El Hierro / Material Tec. Curso Alfarería y Cestería. |
| 293001530 | 1993 463 226 02 | 13.000 | Cabildo de El Hierro / Carpetas Colgantes Centro Información Juvenil. Muebles San Francisco |
| 293001532 | 1993 463 226 02 | 392.728 | Cabildo de El Hierro / Suscripción Publicación Programa Radio Meg. Of Juven. |
| 293001533 | 1993 463 625 00 | 7.863 | Cabildo de El Hierro / Resto Mobiliario Centro Información Juvenil |
| 293001556 | 1993 511 601 00 | 3.200.000 | Cabildo de El Hierro / Obra Acceso Parte Baja Guarazoca 2da. Fase |
| 293001603 | 1993 531 636 00 | 469.673 | Cabildo de El Hierro / Restos Centros Agroalimentarios |

| | | | |
|---------------|------------------|-------------------|---|
| 293001653 | 1993 711 623 00 | 338.500 | Cabildo de El Hierro / Resto Centro Agroalimentarios Regis 92 |
| 293001658 | 1993 711 626 00 | 151.120 | Cabildo de El Hierro / Mobiliario Merca - Hierro-Tfe. Regis 92 |
| 294000627 | 1994 313 226 08 | 1.076.180 | Cabildo de El Hierro / Convenio Prestaciones Sociales |
| 294000763 | 1994 441 601 02 | 1.146.236 | Visisur, S.L. / Saneamiento Restinga 5ta Fase. |
| 294000770 | 1994 451 131 00 | 1.583.375 | Cabildo de El Hierro / Javier Quirterro Gutiérrez Retribuciones Coordinador de Cultura |
| 294000771 | 1994 451 160 00 | 506.597 | Cabildo de El Hierro / Seguros Sociales Coordinador de Cultura |
| 294000854 | 1994 451 226 08 | 200.000 | Cabildo de El Hierro / Autoformación Grupal Asoc. Juveniles de Canarias |
| 294000901 | 1994 451 226 08 | 47.000 | Cabildo de El Hierro / Gastos Cursos de Bordados. |
| 294001179 | 1994 511 601 04 | 224.345 | Cabildo de El Hierro / Gobierno de Canarias Devolución Bajas Obra Pavimentación Calle Dep. en La Caleta |
| 298025084 | 1998 751 213 00 | 9.140 | Mari Carmen Méndez, S.L. / Verificación Extintor Patronato Turismo Fra. 3178 |
| 299025026 | 1999 1111 231 00 | 9.770 | Viajes Ecotours, S.A. / Billeto Viaje a Tenerife de Belén Allende Riera del 6 al 7 de Julio Fra. 34759 |
| 299025027 | 1999 1111 231 00 | 9.770 | Viajes Ecotours, S.A./ Billeto Viaje a Tenerife de Tomás Padrón Hernández el 27 de Mayo. Fra. 30303 |
| 299025028 | 1999 1111 231 00 | 4.110 | Viajes Ecotours, S.A./ Billeto Viaje a Gran Canaria de Tomás Padrón Hernández el 14 de Enero. Fra. 34773 |
| 299005454 | 1999 1211 225 00 | 18.080 | Gobierno de Canarias / Impuesto Transmisiones Patrimoniales segregación Terrenos Finca en San Pedro. (R.C.) |
| 299023823 | 1999 4421 214 00 | 11.000 | Morales Castañeda, Juan / Reparación TF-2653-AW. Fra. 32968 |
| TOTAL: | | 18.574.454 | |

2.- Dar de baja los siguientes ingresos liquidados de ejercicios cerrados, con efectos de 31 de diciembre de 2000:

| Nº OPERACIÓN | CONCEPTO | IMPOR. | TERCERO/CONCEPTO |
|--------------|---------------|------------------|---|
| 197001648 | 1997 72000 | 994.797 | Ministerio para las Administraciones Públicas/ 25% Resto Obras 14, 15 y 16 Prog. Operativo Local – 97 |
| 198001503 | 1997 72100 | 1.050.960 | Instituto Nacional de Empleo/ Ampliación Subvención Escuela Taller, 4ta. Fase |
| 197001727 | 1998 72101 | 1.000 | Subvención Dinamización Ecomuseo de Guinea |
| 198001538 | 1998 02 75504 | 500 | Gobierno de Canarias/ Transferencias Medio Ambiente. Trabajos de Prevención de Incendios |
| TOTAL | | 2.047.257 | |

3.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el momento en que se de cuenta de la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"REGULARIZACIÓN SALDOS NO PRESUPUESTARIOS.

Decreto Núm. 355 /01

Analizados los conceptos no presupuestarios que se relacionan a continuación:

| CONCEP. | | ULTIMO MOVIMIEN. | IMPORTE |
|----------------|--|-----------------------------|----------------|
| 20180 | EXACCIÓN GASOLINA | 1991 | 6.041.950 |
| 20500 | SUBV. C. PRESIDENCIA OFICINA INSULAR INFORM. CONSUMIDOR | 1994 | 2.023.439 |
| 20500 | LICENCIA DE CAZA Y TRANSPORTES | 1991 | 991.840 |
| 20500 | SUB. CURSO 138 CHAPISTA | 1994 | 157.722 |
| TOTAL: | 9.214.951 | | |

Considerando lo expresado en el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2001.

Dado el tiempo transcurrido sin que se hayan producido movimientos en los siguientes conceptos

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------------|----------------|
| 20180 | EXACCIÓN GASOLINA | 6.041.950 |
| 20500 | LICENCIA DE CAZA Y TRANSPORTES | 991.840 |
| TOTAL: | 7.033.790 | |

Atendiendo a la naturaleza presupuestaria de los siguientes saldos:

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 20500 | SUBV. C. PRESIDENCIA OFICINA INSULAR INFORM. CONSUMIDOR | 2.023.439 |
| 20500 | SUB. CURSO 138 CHAPISTA | 157.722 |
| | 2.181.161 | |

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a su regularización contable con efectos de 31 de diciembre de 2000, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto y las operaciones de Cierre de la Contabilidad.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en la Ley,

LA PRESIDENCIA ha resuelto:

1.- Declarar prescritos los saldos de los conceptos presupuestarios que se indican a continuación y proceder a su regularización conforme a lo establecido en la normativa

contable, con efectos de 31 de diciembre de 2000, a tenor de lo establecido en el artículo 46. 1 de la Ley General Presupuestaria y en la regla 282 de la Instrucción de Contabilidad.

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------------|------------------|
| 20180 | EXACCIÓN GASOLINA | 6.041.950 |
| 20500 | LICENCIA DE CAZA Y TRANSPORTES | 991.840 |
| TOTAL: | | 7.033.790 |

2.- Incorporar al Presupuesto de Ingresos en el concepto 39904 "Imprevistos", con efectos de 31 de diciembre de 2000.

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------------------|------------------|
| 20500 | SUBV. C. PRESIDENCIA OFICINA INSULAR | |
| | INFORM. CONSUMIDOR | 2.023.439 |
| 20500 | SUB. CURSO 138 CHAPISTA | 157.722 |
| TOTAL: | | 2.181.161 |

3.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el momento en que se de cuenta de la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Seguidamente, por la Sra. Interventora Accidental se pasa a dar cuenta de las Resoluciones número 05/01 y 04/01, dictadas por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, respectivamente, cuyos contenidos son del siguiente tenor literal:

B) RESOLUCIÓN NÚMERO 05/2001: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, EJERCICIO 2000:

"Visto el expediente administrativo de liquidación del ejercicio presupuestario de 2000 y hallándose atribuida la competencia para su aprobación a la Presidencia del Organismo, tal y como establece el artículo 172.3 de la Ley 39/88.

De conformidad con la Propuesta de la Gerencia de Incorporación al Presupuesto vigente de Remanentes de Crédito procedentes del Ejercicio de 2000, de fecha 28 de Febrero de 2001.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2001.

Considerando los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

| | | |
|---|------------------|---------------------|
| Derechos Pendientes de Cobro: | 39.208.000 ptas. | 235.644,83 € |
| Obligaciones Pendientes de Pago: | 15.694.431 ptas. | 94.325,43 € |
| Resultado Presupuestario: | 10.976.835 ptas. | 65.972,11 € |
| Remanentes de Crédito: | 43.126.609 ptas. | 259.196,14 € |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales: | 21.693.678 ptas. | 130.381,63 € |

2.- Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda para las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados.

3.- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2000 en las siguientes partidas del Presupuesto de 2001, por importe de 37.159.758 ptas. (223.334,64 €), con el detalle que se presenta en el Anexo I. (En esta Acta Anexo II).

4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma."

c) RESOLUCIÓN NÚMERO 04/2001: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, EJERCICIO 2000:

"Visto el expediente administrativo de liquidación del ejercicio presupuestario de 2000 y hallándose atribuida la competencia para su aprobación a la Presidencia del Organismo, tal y como establece el artículo 172.3 de la Ley 39/88.

De conformidad con la Propuesta de la Gerencia de Incorporación al Presupuesto vigente de Remanentes de Crédito procedentes del Ejercicio de 2000, de fecha 28 de febrero de 2001.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2001.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo “Servicios Sociales de El Hierro” que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan y quedando resumida de la siguiente forma:

| | | |
|---|------------------|--------------|
| Derechos Pendientes de Cobro: | 0 ptas. | 0 € |
| Obligaciones Pendientes de Pago: | 6.772.429 ptas. | 40.703,12 € |
| Resultado Presupuestario: | 18.817.123 ptas. | 113.093,19 € |
| Remanentes de Crédito: | 27.832.408 ptas. | 167.276,14 € |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales: | 20.269.965 ptas. | 121.824,94 € |

2.- Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda para las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados.

3.- Aprobar la Incorporación de Remanentes de crédito procedentes del ejercicio de 2000 en las siguientes partidas del Presupuesto de 2001, por importe de 424.109 ptas. (2.548,95 €), con el detalle que se presenta en el Anexo I. (En esta Acta Anexo III).

4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia a la Delegación de Hacienda y Comunidad Autónoma.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, **EL PLENO se da por enterado.**

4.- ESTABLECIMIENTO DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PICADORA Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se pasa a dar cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles, en orden al establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Picadora, así como la aprobación de la respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora, cuyo contenido se transcribe a continuación.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PICADORA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Este Cabildo Insular, en uso de las facultades que le concede el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 de la misma en la nueva redacción dada por la ley 25/1998, de 13 de julio, establece la **Tasa relativa al uso de la picadora**, con el fin de prestar un servicio a los agricultores de la Isla, consistente en la trituración de los restos de cosecha para su posterior incorporación al terreno, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible de esta Tasa vendrá constituido por la prestación del Servicio de TRITURADO DE RESTOS DE COSECHA, mediante el uso de la PICADORA propiedad de este Cabildo Insular, en los terrenos de aquellos agricultores que lo soliciten previamente.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que teniendo su residencia habitual o el centro de su actividad económica en la isla de El Hierro, soliciten la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

No se reconocerá otras exenciones, reducciones o bonificaciones en el pago de la Tasa que las expresamente previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Consistirá en una cantidad fija a satisfacer de acuerdo con la tarifa siguiente:

Tarifa única:

- 955 ptas. / hora de trabajo.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa con la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible definido en el artículo segundo, ante el órgano gestor responsable de la recaudación (Oficinas del Vivero del Cabildo Insular en Frontera).

Artículo 7º.- Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación a cuyo efecto se hará entrega del oportuno impreso en las Oficinas del Vivero de este Cabildo Insular ubicadas en el T.M. de Frontera, debiendo el interesado consignar, entre otros datos, la duración estimada de las tareas a realizar.

No se tramitará solicitud alguna sin la previa entrega del resguardo o documento acreditativo del ingreso en la cuenta bancaria al efecto dispuesta en el respectivo impreso.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no sea posible la prestación del servicio acordado entre las partes, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Adicional.

En lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normas de desarrollo.

Disposición Final.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, en su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor de lo establecido en el artículo 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante T.R.) para los supuestos en que se tramite asuntos sobre materias para las que se exige una mayoría especial, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Resolución de iniciación de expediente de fecha 15 de marzo de 2001.
- 1.2.- Informe Técnico Económico conforme al art. 24 y 25 de la Ley 39/88, de 23 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 1.3.- Proyectos de Ordenación de las correspondientes Tasas.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 2.1.- Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas estatales y locales (B.O.E. del 14 de julio), en cuanto al régimen jurídico sustantivo y procedimiento aplicable en la materia. La prestación del Servicio de Picadora, por cuanto no se presta o realiza por el sector privado, encaja en el concepto de Tasa, en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley.
- 2.2.- Art. 47.3.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la exigencia de quórum de mayoría absoluta para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.
- 2.3.- Art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 49.c y 167 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, en cuanto al acuerdo provisional del referido proyecto de ordenanza, existiendo la obligación de exponerlas al público en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 2.3.- El art. 107 de la L.R.B.R.L., en cuanto su entrada en vigor una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

III.- ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.

De cuanto antecede se informa en derecho que el Proyecto de acuerdo se ajusta a las disposiciones aplicables.

Es cuanto se informa al Presidente y a la Corporación que, no obstante resolverá lo pertinente, en Valverde de El Hierro a 15 de marzo de 2001."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Acordar la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Picadora.**
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular,**

durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio."

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "1ª FASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE, CURVA SAN JUAN - CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE DE EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Presidente, se pasa a dar lectura de la propuesta formulada por esa Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Considerando que el artículo 19 de la Ley Territorial 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, recoge que, la ejecución de las actuaciones previstas en el anexo V de la misma, puedan realizarse mediante la atribución a una o varias Empresas Públicas, mediante convenios autorizados por el Gobierno.

Visto que el Gobierno de Canarias, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 18 de septiembre de 1997, acordó autorizar un Convenio regulador para la ejecución de algunas de las actuaciones previstas en el citado Anexo V, así como facultar a los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía y Hacienda para la suscripción del mismo, firmándose el oportuno Convenio el día 6 de Octubre de 1997, regulador del encargo, mediante mandato, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a VISOCAN, para la realización y ejecución de las actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general, que se relacionan mediante Anexo a dicho Convenio, entre las que se incluye la que es objeto del presente Convenio.

Considerando que en el apartado 2, de la Cláusula Duodécima del referido Convenio se establece que "Previo autorización del Gobierno de Canarias, VISOCAN, S.A. podrá acordar con Cabildos y/o Ayuntamientos, que determinadas obras a las que se refiere el Anexo de este Convenio sean ejecutadas directamente por esas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos...". Autorización que se ha acordado en sesión de 22 de diciembre de 2000, para la ejecución de la "1ª Fase de la Circunvalación Interior de Valverde, Curva San Juan-Carretera Puerto Estaca, T.M. de Valverde El Hierro", por un importe de 160.000.000 ptas.

Visto el Texto del Convenio a formalizar con la Empresa Pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN), para la ejecución de la obra referenciada anteriormente, por medio del presente se

P R O P O N E

1.- Formalizar Convenio entre la Empresa Pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A. (VISOCAN) y este Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de la obra "1ª Fase de la Circunvalación Interior de Valverde, Curva San Juan-Carretera Puerto Estaca, T.M. de Valverde, El Hierro".

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos."

Visto el texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "1ª FASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE. CURVA SAN JUAN-CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE. EL HIERRO".

En Valverde, a XX de XXX de 2001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ANTONIO A. CASTRO CORDOBEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Calle Tirso de Molina nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, y provisto de D.N.I. nº 41.944.217.

Y D. CARLOS ASCANIO CULLEN, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio a estos efectos en la Calle Tirso de Molina nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, y provisto de D.N.I. nº 41.895.048-L

DE OTRA PARTE: D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en la C/ Doctor Quintero, nº 11 de Valverde, y provisto de D.N.I. nº 42.667.383-Z

INTERVIENEN

Los dos primeros, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "**VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.**" (**VISOCAN**), con domicilio en la Calle Tirso de Molina nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, constituida por tiempo indefinido el día 29 de Diciembre de 1977 mediante escritura autorizada por el Notario D. Alfonso Cavallé Moya bajo el número 2.411 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de su Provincia, en el Tomo 133 general, Libro 62 de la Sección 3ª, Folio 15, Hoja 1.038, Inscripción 1ª, y de Adaptación en el Tomo 60, Folio 1, Hoja TF-2263, Inscripción 25, y provista de C.I.F. nº A-38017851; **D. ANTONIO A. CASTRO CORDOBEZ** en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración** de la misma y **D. CARLOS ASCANIO CULLEN** en su calidad de **Director Gerente** de la misma, con domicilio en la Calle Tirso de Molina nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, y provista de C.I.F. nº A-38017851, y de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de otorgamiento de Poder de fecha 8 de enero de 2001 autorizada por el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia bajo el número 86 de su Protocolo, en unión de Certificación expedida el día 15 de enero de 2001, inscritas en el Registro Mercantil al Tomo 1991 de la Sección General, Folio 129, Hoja TF-2263, Inscripción 60ª. En adelante denominada **VISOCAN**.

D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, en nombre y representación del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**, en su calidad de Presidente del mismo, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de X de XXX de XXX.

Ambas partes según intervienen se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesarias para la firma del presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA "1ª FASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE. CURVA SAN JUAN-CARRETERA PUERTO ESTACA,**

T.M. DE VALVERDE. EL HIERRO”, y, puestos previamente de acuerdo, de su libre y espontánea voluntad,

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 19 de la Ley Territorial 5/1996, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, recoge que la ejecución de las actuaciones previstas en el anexo V de la misma pueda realizarse mediante la atribución a una o varias empresas públicas, mediante convenios autorizados por el Gobierno.

Segundo.- El Gobierno de Canarias, mediante acuerdo adoptado en su sesión del día 18 de Septiembre de 1997, acordó autorizar un Convenio regulador, para la ejecución de algunas de las actuaciones previstas en el citado Anexo V, así como facultar a los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía y Hacienda para la suscripción del mismo, firmándose el oportuno Convenio el día 6 de Octubre de 1997, regulador del encargo, mediante mandato, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a VISOCAN, para la realización y ejecución de las actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general que se relacionan mediante Anexo a dicho convenio, entre las que se incluye la que es objeto del presente Convenio.

Tercero.- Así mismo el Convenio de 6 de Octubre de 1997 recoge en el apartado 2 de su cláusula Duodécima que *“Previa autorización del Gobierno de Canarias, VISOCAN, S.A., podrá acordar con Cabildos y/o Ayuntamientos, que determinadas obras a las que se refiere el Anexo de este Convenio sean ejecutadas directamente por esas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos. En estos casos VISOCAN, S.A. procederá al abono total del precio una vez recibida de conformidad la obra, con los costes financieros que hubieran sido previamente autorizados.*

En los casos a que se refiere el párrafo anterior tanto la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias como VISOCAN, S.A. realizarán un seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes”.

Cuarto.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2000 autorizó a la Empresa Pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) a la suscripción de un Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución de la presente actuación de la **“1ªFASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE. CURVA SAN JUAN-CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE. EL HIERRO”**, por un importe de 160.000.000.- Pesetas.

Quinto.- El Proyecto de esta 1ª Fase ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Fernández Soldevilla, con fecha de junio de 2000, a solicitud del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y aprobado por éste en la sesión del Pleno celebrada el día 21 de noviembre de 2000, previa supervisión de fecha de 24 de octubre de 2000. El mencionado proyecto también ha sido supervisado y aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas mediante Resolución del Consejero de fecha xxxxxxxx.

En virtud de todo cuanto antecede, ambas partes proceden a la formalización del Convenio antes mencionado, y lo hacen de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de las obras de la **“1ªFASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE. CURVA SAN JUAN-CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE. EL HIERRO”**, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de 22 de diciembre de 2000.

SEGUNDA: VISOCAN se compromete a financiar la ejecución de las obras de la **“1ªFASE DE LA CIRCUNVALACIÓN INTERIOR DE VALVERDE. CURVA SAN JUAN-CARRETERA PUERTO ESTACA, T.M. DE VALVERDE. EL HIERRO”**, con la cantidad que se establece en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en el Acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2000, corriendo por cuenta del Cabildo de El

Hierro la ejecución y contratación de dichas obras según el proyecto aprobado y supervisado de fecha junio de 2000, mencionado en el manifiesto **Quinto**, sin perjuicio de la alta inspección y seguimiento del correcto destino de dicha financiación que corresponderá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y a VISOCAN, a través de la persona o personas que designen, las cuales tendrán acceso a toda la información relacionada con el objeto del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Duodécima, apartado 2 y Vigésimo octava del Convenio firmado entre la Administración Pública Canaria y VISOCAN.

TERCERA: El Cabildo de El Hierro tramitará y contratará las obras objeto de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) y normativa de desarrollo, debiendo remitir a VISOCAN copia del expediente de contratación una vez adjudicado y firmado el contrato correspondiente.

CUARTA: La cuantía total mediante un pago único que aporta VISOCAN para financiar la ejecución de las obras objeto del presente Convenio es de un importe máximo de **CIENTO SESENTA MILLONES (160.000.000) DE PESETAS, I.G.I.C.** incluido. En caso de que el Cabildo adjudicara el contrato por una cantidad menor, la cuantía a pagar por VISOCAN será reducida hasta el importe de la adjudicación.

VISOCAN procederá al abono de la cuantía total que corresponda una vez recibida la conformidad de las obras por el Cabildo, para lo cual el Excmo. Cabildo de El Hierro deberá presentar a VISOCAN el Acta de Recepción de las obras así como Certificación en la que queden reflejados los trabajos realizados por el importe de la obra contratada, junto con el expediente de contratación. Una vez presentados dichos documentos, VISOCAN abonará la cuantía total que corresponda en el plazo máximo de dos meses, descontando de su importe el 1% en concepto de gastos de gestión y administración a favor de VISOCAN, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de 6 de Octubre de 1997.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el plazo de ejecución de las obras previsto en el Proyecto, o, en su caso, el de las posibles prórrogas debidamente autorizadas, y en todo caso hasta el 31 de diciembre del año 2003.

No obstante, será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo.

SEXTA: Para la interpretación del presente Convenio y la resolución amistosa de cuantas discrepancias pudieran surgir en su ejecución, se crea una Comisión integrada por un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, un representante de VISOCAN y otro representante del Excmo. Cabildo de El Hierro, que se reunirá cuantas veces sea necesario a solicitud de uno de sus miembros. Ambas partes, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero que pueda corresponderles, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en cinco folios de papel común escritos por una sola cara, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRA PÚBLICAS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N°742/01: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EJECUCIÓN DE OBRAS "REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE PISTAS EN LA DEHESA"

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución n°742/01, de 27 de marzo, dictaminada por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en Sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DECLARACION DE EMERGENCIA EJECUCION DE OBRAS "REPARACIÓN DE DIVERSOS TRAMOS DE PISTAS EN LA DEHESA".

nut/rag

Decreto Núm. 0742/01

El Ingeniero de Caminos, Don Javier Fernández Soldevilla, ha emitido informe estimación los daños ocasionados en las carreteras insulares por las fuertes lluvias y viento del 12 de marzo (en la Isla se llegó a medir 350 litros por metro cuadrado), que se cifran en aproximadamente 70 millones de pesetas.

Las carreteras más dañadas son las que conducen de la Hoya del Morcillo, en El Pinar, hasta las laderas de El Julan, así como todas las que comunican con la zona de La Dehesa comunal, aún cerrada al tráfico.

En el mencionado informe, el citado Ingeniero de Caminos, Don Javier Fernández Soldevilla, determina:

"Las principales y más frecuentes averías las ha producido el agua que ha ocasionado erosiones importantes en la margen de aguas debajo de la pista, descalzándola a lo largo de muchos tramos. Obviamente la superficie de las pistas en los tramos de tierra presenta también numerosos desperfectos.

En muy evidente el beneficio de la presencia de obras de fábrica en las vaguadas y de muretes de contención y protección de aguas debajo de ellas, pues donde las había los daños han sido mucho menores o nulos, aunque algunas han quedado casi completamente cegadas por los arrastres. También los tramos con cuneta se pueden observar menores daños.

La primera y urgente reparación de todo esto consiste en general, en construir pequeños muros de hormigón ciclópeo y cara vista de piedra en todos los puntos donde se han producido las erosiones ya que pelagra la totalidad de la plataforma de la pista. También hay que reconstruir algún muro en la margen de aguas arriba, algún tramo de cuenta y de asfalto.

Por supuesto hay que repasar con máquina (pala y motoniveladora) todas las pistas para regularizarlas, cosa que se está haciendo.

El coste de los tramos a reparar, con carácter de emergencia, dado que las citadas vías se encuentran cerradas al tráfico, es el siguiente:

| | |
|---|------------------------|
| <i>Tramo el Morcillo Final del Asfalto</i> | <i>24.400.000 pts.</i> |
| <i>Tramo Final de Asfalto Cruce del Tomillar</i> | <i>25.620.000 pts.</i> |
| <i>Tramo Cruce del Tomillar – Verodal</i> | <i>14.640.000 pts.</i> |
| <i>Tramo Cruz de los Reyes – Cruce del Tomillar</i> | <i>5.000.000 pts.</i> |

Total 69.660.000 pts.

Visto el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 72 determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el evento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, in sujeta a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. Del acuerdo correspondiente se dará cuenta inmediata al Consejo de Ministros, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, art. 34.1 k), de 21 de abril, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

RESUELVO :

1.- Declarar de emergencia las obras de **“Reparación de diversos tramos de pistas en la Dehesa”**, por el presupuesto de sesenta y nueve millones seiscientos sesenta mil pesetas (69.660.000 pts.) (Equivalente a 418.665.03 euros).

2.- Encargar la ejecución de las mencionadas obras a las Empresas que a continuación se indican, por los presupuestos que, asimismo, se especifican, con estricta sujeción al informe redactado por el Ingeniero de Caminos, Don Javier Fernández Soldevilla:

| EMPRESA | IMPORTE | OBRA |
|--------------------------------|-----------------|--|
| Constructora H. Fronpeca, S.L. | 24.400.000 pts. | Tramo el Morcillo Final del Asfalto |
| Constructora H. Fronpeca, S.L. | 25.620.000 pts. | Tramo Final de Asfalto Cruce del Tomillar |
| Dionisio González Padrón | 14.640.000 pts. | Tramo Cruce del Tomillar – Verodal |
| Administración Directa | 5.000.000 pts. | Tramo Cruz de los Reyes – Cruce del Tomillar |

3.- Designar al Ingeniero de Caminos, Don Javier Fernández Soldevilla, Director de las citadas obras.

4.- Designar a la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Doña María Victoria Cabrera Soto, Técnico adjunto a la Dirección de obras.

5.- Se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización, aprobación del gasto y trámite del correspondiente expediente administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Notifíquese la presente Resolución a las Empresas adjudicatarias, a los Técnicos de la Dirección de obra y, trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.

7.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de esta Entidad en la primera sesión que se celebre, a los efectos previstos en el art. 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Seguidamente, por el Sr. Presidente se da cuenta de que, paralelamente, se han formulado

solicitudes de ayuda a la Consejería de Política Territorial, por temas forestales, a la Consejería de Agricultura, por ser pista agrícola, y de la Consejería de Obras Públicas, por ser una pista de circunvalación.

EL PLENO se da por enterado.

7.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA OPERATIVO REGIS CANARIAS II PARA 1999

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en Sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal.

"Por el Sr. Secretario Acctal., Don Francisco Morales Fernández, se procede a dar cuenta de la Propuesta que se formula por la Presidencia, del siguiente tenor literal:

"LIQUIDACION PROGRAMA OPERATIVO REGIS II CANARIAS PARA 1999

El Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establece en su artículo 10.2 que *"Las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas."*

En cumplimiento de tal disposición esta Entidad ha procedido a la Liquidación del Programa Operativo Regis II Canarias correspondiente a la anualidad de 1999, que habrá de remitirse al citado Ministerio antes del 31 de marzo de 2001 y, cuyo resumen es el siguiente, conforme con los modelos de detalle anexos:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| TOTAL PROGRAMA | 122.650.000 |
| OBRAS TERMINADAS A 1 DE DICIEMBRE | 122.650.000 |
| TOTAL OBRAS | 8 |

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

Admón. General MAP3.434.400

CABILDO INSULAR14.963.100

A.E.G. MAP19.461.600

Admón. General Unión Europea84.790.900

TOTAL 122.650.000

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la Liquidación y Memoria de las realizaciones alcanzadas del Programa Operativo Regis II Canarias para 1999, conforme con los datos expresados en los modelos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

2.- Se proceda a la remisión del presente acuerdo, antes del 31 de marzo de 2001, al Ministerio de Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 10.2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la propuesta formulada."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

8.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 PARA 1999

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., Don Francisco Morales Fernández, se procede a dar cuenta de la Propuesta que se formula por la Presidencia, del siguiente tenor literal:

"LIQUIDACION PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 PARA 1999

El Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establece en su artículo 10.2 que *"Las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas."*

En cumplimiento de tal disposición esta Entidad ha procedido a la Liquidación del Programa Operativo Local Objetivo 1 correspondiente a la anualidad de 1999, que habrá de remitirse al citado Ministerio antes del 31 de marzo de 2001 y, cuyo resumen es el siguiente, conforme con los modelos de detalle anexos:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| TOTAL PROGRAMA | 81.254.030 |
| OBRAS TERMINADAS A 1 DE DICIEMBRE | 81.254.030 |
| TOTAL OBRAS | 7 |

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

Admón. General MAP2.806.650
CABILDO INSULAR13.444.407
A.E.G. MAP8.451.000
Admón. General Unión Europea52.661.772

TOTAL 81.254.030

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la Liquidación y Memoria de las realizaciones alcanzadas del Programa Operativo Local Objetivo 1 para 1999, conforme con los datos expresados en los modelos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

2.- Se proceda a la remisión del presente acuerdo, antes del 31 de marzo de 2001, al Ministerio de Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 10.2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la Propuesta formulada."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

9.- LIQUIDACIÓN PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS PARA 1999.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal., Don Francisco Morales Fernández, se procede a dar cuenta de la Propuesta que se formula por la Presidencia, del siguiente tenor literal:

"LIQUIDACION PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS PARA 1999

El Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establece en su artículo 10.2 que *"Las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas."*

En cumplimiento de tal disposición esta Entidad ha procedido a la Liquidación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras correspondiente a la anualidad de 1999, que habrá de remitirse al citado Ministerio antes del 31 de marzo de 2001 y, cuyo resumen es el siguiente, conforme con los modelos de detalle anexos:

OBRAS TERMINADAS A 1 DE DICIEMBRE
TOTAL OBRAS

127.827.125
8

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

M.A.P.51.257.500
CABILDO INSULAR71.458.269
AYUNTAMIENTOS5.111.356

TOTAL127.827.125

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la Liquidación y Memoria de las realizaciones alcanzadas del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras para 1999, conforme con los datos expresados en los modelos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

2.- Se proceda a la remisión del presente acuerdo, antes del 31 de marzo de 2001, al Ministerio de Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 10.2 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la Propuesta formulada."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- ANTEPROYECTO LEY DE ASOCIACIONES DE CANARIAS

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura de la Propuesta que se formula, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 5 de marzo de 2001, por el Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, se remite escrito adjuntando el "Anteproyecto de Ley de Asociaciones de Canarias", que, asimismo, ha sido remitido a todos los Cabildos Insulares de Canarias, a efectos de que se formularan las observaciones pertinentes, en el plazo de un mes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y examinado el referido Anteproyecto, por esta Presidencia se

PROPONE

Informar favorablemente el "Anteproyecto de Ley de Asociaciones de Canarias".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con la abstención de la Sra. Consejera del P.S.O.E, Doña María Esther Padrón Morales, dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia."

EL PLENO, con la abstención de los dos Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en Sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura de la Propuesta que se formula, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 8 de marzo de 2001, por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, se remite Texto articulado del "Anteproyecto de Ley de Viviendas de Canarias", a efectos de la emisión del pertinente Informe, en su caso, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) de la norma Tercera del artículo único del Decreto del Presidente 600/1999, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas internas para la tramitación de las iniciativas legislativas del Gobierno, en relación con el artículo 45.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Examinado el referido Texto articulado, por esta Presidencia se

PROPONE

Informar favorablemente el Texto articulado del "Anteproyecto de Ley de Viviendas de Canarias".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con la abstención de la Sra. Consejera del P.S.O.E, Doña María Esther Padrón Morales, dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia."

EL PLENO, con la abstención de los dos Sres. Consejeros por el P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- PLAN HIDROLÓGICO REGIONAL.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Hidráulicos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

" I.-PLAN HIDROLÓGICO REGIONAL.

Toma la palabra el Sr. Presidente **Don Tomás Padrón Hernández**, indicando que por la Dirección General de Aguas se ha remitido la documentación del Plan Hidrológico de Canarias, a efectos de que se hagan las oportunas correcciones y sugerencias que se estimen convenientes.

El Sr. Presidente, presenta al nuevo representante del Gobierno de Canarias, en las Juntas del Consejo Insular de Aguas de el Hierro, el Sr. Consejero **Don Luis Puga Miguel**, dándole la bienvenida.

Seguidamente, solicita del Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas, **Don Juan Manuel Quintero Gutiérrez**, que haga referencia a las correcciones realizadas respecto del citado Plan.

Por el Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas, **Don Juan Manuel Quintero Gutiérrez**, se da lectura del informe emitido cuyo contenido literal, se transcribe a continuación, especificando que en el apartado de Ordenanzas, el Sr. Consejero **Don Luis Puga Miguel**, formulará algunos matices al respecto.

“Asunto: **INFORME SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN HIDROLOGICO REGIONAL**

ANTECEDENTES

La elaboración del Plan Hidrológico de Canarias ha sufrido en los últimos diez años, tras la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas de Canarias, de una serie de propuestas o borradores que no han prosperado.

En los últimos cuatro años, y por encargo de la Dirección de Aguas de Canarias, se trabaja en la redacción del Plan Regional con la asistencia técnica de las empresas consultoras Synconsult y La Roche.

Se han mantenido algunas reuniones tanto con el equipo consultor como con la Dirección Facultativa aclarando los aspectos específicos de la isla de El Hierro y de su planificación hidrológica.

Fruto de ello es la adopción en el propio Plan Insular de criterios de planificación regional, tales como los horizontes de planificación (años 2002 y 2006) así como la estructuración y denominación de los Programas de Actuación.

Es en estas fechas cuando la Dirección General de Aguas ha mostrado su interés a los distintos Consejos Insulares para que con el acuerdo de todas las partes implicadas se finalice los trabajos del Plan Regional para su correspondiente aprobación por el Gobierno de Canarias, previo trámite de examen por el Parlamento. No hay que olvidar que el primer horizonte de la planificación es el año 2002, y que estamos en curso de una inversión regulada con un Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente con un presupuesto de 76.000 millones a ejecutar del 97 al

2004.

Se ha recibido de la Dirección General de Aguas la documentación del referido Plan Hidrológico de Canarias, en los tomos de MEMORIA y ORDENANZAS, acompañado de un CD que contiene dicha información.

OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente Informe tiene por objeto valorar la documentación presentada de Plan Hidrológico de Canarias con especial interés en lo relativo a la isla de El Hierro.

Se ha realizado un análisis detallado de los dos documentos, que se comenta con detalle a continuación.

Los comentarios al mismo se estructuran en tres partes: MEMORIA, ORDENANZAS e INVERSIONES

ANALISIS DE LA MEMORIA

Se relacionan a continuación una serie de apreciaciones que pretenden tener carácter constructivo y en ningún modo espero sean interpretados como una crítica simple.

Por ello, es posible que algunas de las apreciaciones tengan un carácter interpretativo personal y que no sean compartidas.

De cualquier forma, el ánimo con el que se redacta el presente Informe es el de colaborar a la finalización de un Plan Hidrológico de Canarias que sea el mejor instrumento de planificación para Canarias.

Página 1 Preámbulo. Necesita de un enfoque con más profundidad, sin tener que estar comparando con España o Península.

Sería conveniente un enfoque legal empezando por las transferencias a Canarias, cuales eran sus objetivos, lo que representa en la ordenación del dominio público hidráulico.

Que son los Consejos Insulares, que papel desempeña, las transferencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos y los Consejos.

Hay mucho que decir, con cierto rigor, y que sea un texto que nos identifique e involucre.

El preámbulo debe ser como dice, preámbulo, que abra en pocas líneas y descubra cuál ha sido la historia administrativa y legal, que sea capaz de sintetizar los objetivos finales, lo que se ha mejorado la gestión integral del recurso, etc...

No suena muy bien lo de que la inmensa mayoría de las aguas son de dominio privado. Entendemos mejor si decimos que son aguas consideradas en la antigua Ley de Aguas como privadas (Así englobamos las propias del Registro y las del Catálogo).

Página 2 Gestión de la demanda. Se gestiona el recurso. Las demandas existen, y no por ello son satisfechas, puesto que el agua ha sido y es un recurso escaso y valioso.

Los reducidos consumos específicos o unitarios vienen dados por la propia escasez histórica, y no por reducir las pérdidas en distribución. Si bien es cierto que históricamente, los servicios públicos de abastecimiento suministraban agua dos o tres días a la semana.

El recurso de agua desalada o de agua depurada no es nuevo. En Península probablemente es menos conocido o menos experimentado.

- Página 5** Las ordenanza, tal como están dispuestas, no tienen el suficiente desarrollo para pensar que pueda considerarse un Reglamento del Dominio Público Hidráulico. No describen el dominio público, los procedimientos administrativos, infracciones y sanciones, régimen económico, auxilios, etc..
- Página 7** Es muy importante que se cite las fuentes de información y los años en los que corresponde dicha información.
- Página 8** La climatología hay que abordarla de una forma más detallada y curiosa. Por un lado las islas de elevado relieve y por otro las islas más orientales, Lanzarote y Fuerteventura. Invasión de aire sahariano.
- Página 10** Se habla muy someramente de hidrogeología, haciendo afirmaciones un tanto interpretativas. Tales como el predominio general de las permeabilidades verticales.....No puede hacerse esa generalización. Hay formaciones instruidas con diques, pero las formaciones acuíferas están apiladas de formas subhorizontales, con tramos escoriáceos en muro y techo, presentan permeabilidad por fracturación.....
- Página 11** Necesario citar las fuentes de los datos. Imagino que el Padrón municipal de habitantes fue tomado del INE..., los PIB?.
- Página 19** Se echa de menos un plano de isoyetas.
- Página 22** No resulta claro hablar de recursos hídricos en una isla sin descontar las salidas naturales de agua del acuífero al mar. Parece menos real.
- Página 32** No existe una escorrentía superficial apreciable por la elevada permeabilidad del terreno.
- Página 40** Los datos deben tener fuente. La mayor parte del agua extraída no es tan mala como se dice..
- Página 42** Necesario aclaración. El cuadro se dice que es de demandas, no es consumos?. A partir de estas cantidades se obtienen dotaciones.
El PHI de El Hierro tiene estudiado al detalle los Consumos de este año 1996. Convendría contrastarlos
Si estamos hablando de situación inicial se supone que es Consumos.
- Página 44** Hay un problema en el punto de partida. Debe citarse cada una de las fuentes con los años en los que se han realizado los estudios monográficos de consumo y de demanda. En algunas islas hablamos con datos de 1986. Se ha hecho algo al respecto?
- Página 45** Se desconoce que criterios se han seguido para establecer las demandas futuras en los horizontes. Es necesario establecer un criterio para establecer unas demandas urbanas y turísticas.
El Plan Regional debería comprometerse, todos los habitantes y visitantes de las islas deben tener el mismo derecho a gozar de un estado de bienestar similar. Y esto se traduce en iguales dotaciones de agua.
- Página 49** Sería interesante contrastar las cifras con el PHI.
- Página 50** ¿Porqué emplea la denominación reutilización directa?
- Página 51** La Gomera y La Palma no reutilizan agua depurada.

- Página52** El PHI de El Hierro tiene previsto para el 2006 una reutilización de aguas depuradas de 0,3. Asimismo se prevé un incremento de aguas subterráneas y desaladas que no coincide con el regional.
- Página53** En el apartado e), también habría que tener en cuenta el caso de El Hierro, que en el 2006 contará con un 25% de recursos no convencionales.
- Página 54** No coinciden los balances hídricos inicial y del 2002 con el PHI de El Hierro.
- Página 55** De igual forma para el año 2006
- Página 56** En El Hierro sí se tiene previsto incrementar los recursos no convencionales.
- Página61** Estos índices no dejan de ser algo peligrosos o interpretables, sobre todo si empleamos el término de recursos hídricos naturales. Porque de estos recursos hídricos naturales, ¿qué volumen puede ser realmente aprovechado?
El Hierro extrae del orden del 7,5% de lo que llaman recursos hídricos naturales, es decir, de la recarga al acuífero insular sólo se puede extraer hasta el momento ese porcentaje.
Probablemente la isla de El Hierro, por sus características hidrogeológicas la hacen la que menos aprovechamiento tenga de la lluvia eficaz.
- Página65** Todas las aguas puede decirse que son renovables, aunque estamos hablando de distintas escalas de tiempo. Decir que el agua que está con mayor contenido de sales es la reserva es un poco aventurado. Aguas con altos contenidos de bicarbonatos, o de flúor, o de nitratos pueden tener un tiempo de residencia menor. Aguas con bajo contenido de sales pueden tener un tiempo de residencia muy superior. Depende de muchos factores hidrogeológicos e hidrogeoquímicos.
- Página65** Costosos procedimientos de desmineralización. Depende. Hay extracciones que salinizadas pueden recuperar calidades aceptables en escala de pocos años o de meses por procesos naturales. En cualquier caso parece claro que no son de aplicación los costosos procedimientos de desmineralización.
- Página67** Visto desde fuera debería conocerse y entenderse cual es el procedimiento por el que se inicia una captación de agua subterránea, los procedimientos administrativos y la normativa técnica al respecto. También los derechos de explotación y de mantenimiento de caudales, etc. No es tan sencillo.
- Página 69** No entiendo el problema de contaminación en acequias que no pase en los ríos. De cualquier forma siempre es recomendable la conducción en tubería, aunque existen muchas acequias y canales que haces de tomaderos en las épocas lluviosas, captando cantidades apreciables de agua al cortar los numerosos barranquillos en su trazado.
- Página 69** Hay que entender el mercado del agua en Canarias, como es el sistema de transporte, la dula, el coste o ganancia en el mismo, trueques, etc.
- Página74** En las Premisas Iniciales se da a entender que El Hierro no parece necesitar de un incremento de recursos no convencionales.
- Página75** El plan de Gran Canaria tiene previsto el abastecimiento urbano y turístico por debajo de la cota 300 con agua desalada.
- Página77** Esto no es California. Los acuíferos volcánicos presentan grandes inconvenientes para la recarga artificial con agua depurada. Se producen procesos de colmatación muy rápidos que lo hacen inoperativo. Tendría que ser plataformas costeras con la granulometría adecuada y con tratamientos terciarios más intensos en el agua depurada.
- Página 78** La salida al mar es un problema de equilibrio. Antes de la mano del hombre la recarga total (menos las

descargas en manantiales) equivalía a las descargas al mar. Cuando comienzan las extracciones, cambia el equilibrio en el tiempo llegando a una situación de un nuevo equilibrio, en él sale al mar menor cantidad. De cualquier forma, y sobre todo en las islas mayores, se vive un proceso transitorio en los acuíferos insulares.

Página 85 El estado del arte de la hidrogeología de Canarias está en el conocimiento particular normalmente de los Consejos Insulares. Pueden realizarse programas conjuntos o convenios.

Página 95 La demanda agraria crece en el 2006.
La demanda turística la engloba en la urbana y establece ésta creciente al 2002 y creciente al 2006.

Página 96 Aunque está previsto obras en Tamaduste e Icota, el incremento importante de recursos para suministro urbano es debido a la nueva instalación de plantas desaladoras.

ANALISIS DE LAS ORDENANZAS

En líneas generales, la estructuración de las Ordenanzas del Plan Regional no parece clara, ni parece enlazar como debiera con la Ley de Aguas de Canarias.

Parecería más lógico una estructuración más sencilla y similar a la desarrollada por la Ley de Aguas:

| | |
|--------------------|--|
| TITULO PRELIMINAR. | DISPOSICIONES GENERALES |
| TITULO PRIMERO. | ADMINISTRACION HIDRAULICA |
| TITULO SEGUNDO. | PLANIFICACIÓN HIDRAULICA |
| TITULO TERCERO. | RECURSOS |
| TITULO CUARTO. | USOS Y DEMANDAS |
| TITULO QUINTO. | PROTECCION DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO |
| TITULO SEXTO. | INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE |
| TITULO SEPTIMO. | ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO |
| TITULO OCTAVO | PARTICIPACIÓN EN EL APROVECHAMIENTO Y GESTION DEL AGUA |
| TITULO NOVENO. | INFRACCIONES Y SANCIONES |

Se relaciona a continuación toda una serie de comentarios a los artículos de la Ordenanza del Plan:

Artículo 1. Al hacerse mención al artículo 29.3 de la Ley de Aguas, debe incluirse que “...Todos los instrumentos de planificación hidrológica estarán debidamente coordinados con las demás planificaciones territoriales, especiales y sectoriales...”.

Artículo 2. Quizás el objetivo principal general del Plan Hidrológico de Canarias es la adaptación y homogeneización de todos los Planes Hidrológicos Insulares, sintetizando los mismos en un único documento que recoja todas las cuestiones planteadas en cada uno de ellos.

Se hace referencia a esta cuestión en el Artículo 4.1, en el que transcribe el Artículo 33 de la Ley de Aguas.

Artículo 8.2. Si bien de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de Aguas, estas actividades son declaradas como servicios públicos, la competencia, según el Artículo 10.g en la “...gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados por esta Ley...”, corresponde a los Consejos Insulares de Aguas.

Artículo 10. Durante la elaboración del Plan Hidrológico de El Hierro se mantuvieron varios encuentros con la Dirección de Aguas, adaptando desde un principio los años horizontes de 2002 y 2006. Se desechó la idea de establecer cualquier otro horizonte a mayor plazo.

Artículo 11.2. Se entiende que en un principio se elaboran los Planes Hidrológicos Insulares, y posteriormente y

contando con estos documentos se elabora el Plan Regional. Si parece correcto que por parte de los distintos Consejos se actualice los Planes Insulares de acuerdo con los horizontes de planificación.

De cualquier forma no parece bien formulado el artículo 11.2, ni se entiende la alusión al artículo 10 de la Ley de Aguas. Este artículo dice que son funciones del Consejo la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.

En cuanto a los Planes Especiales, el referido artículo 42 de la Ley de Aguas establece que "...la aprobación de los Planes Hidrológicos Parciales y Especiales se ajustará a las mismas normas de competencia y procedimiento que rigen la de los Planes Insulares...".

"... Por razones de urgencia, previo informe del Consejo Insular respectivo, el Gobierno de Canarias podrá instaurar Planes Especiales, mediante procedimiento que se establecerá reglamentariamente...".

Está pendiente de la definición del procedimiento de tramitación, competencia y del ámbito de aplicación de los Planes Especiales con carácter de urgencia. Lo que es obvio es la diferencia de escala de tiempo entre la Planificación Insular y un Plan Especial de urgencia.

Sobra la afirmación que hace de que la elaboración de los Planes Hidrológicos Insulares tendrá en cuenta las prescripciones del Plan Hidrológico Insular. Lo que sí establece el artículo 37 de la Ley de Aguas es que los Planes Hidrológicos Insulares deberán adaptarse a las disposiciones del Plan Hidrológico de Canarias.

Referente a este artículo 11 de Elaboración de los Planes Hidrológicos Insulares, y artículos siguientes, se podría establecer unos criterios de planificación, como por ejemplo los existentes a nivel nacional.

En el mismo, se recogerían un rango cuantitativo en las dotaciones que deben asignarse para cada demanda y horizonte de planificación. Asimismo se establecerían los criterios de prognosis tanto técnicos como los relativos a la consecución de los principios básicos y generales de la planificación regional.

Esto es básico a la hora de poder adaptar cada una de las planificaciones insulares a la planificación regional. Debe contemplarse unos principios básicos que definan los parámetros a tener en cuenta en los planes insulares de acuerdo a una igualdad de bienestar para todos los habitantes de Canarias.

Nos encontramos que cada plan insular ha establecido criterios muy distintos en cuanto a previsiones, unos con datos sectoriales obsoletos, prognosis futuras con disparidad de criterios, dotaciones actuales y futuras muy dispares, garantías de almacenamiento muy variadas, etc.

Todo tiene como consecuencia una planificación regional de acuerdo con las valoraciones subjetivas realizadas por cada plan insular. Y la consecuencia final es la distinción de asignación de recursos presupuestarios y la distinción de bienestar social dentro del propio territorio regional.

Artículo 12. Es bien claro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Aguas que los planes insulares deben adaptarse a las disposiciones de la planificación regional.

Lo que es claro también es que no hay fundamento legal para establecer que los Planes Hidrológicos Insulares queden en suspenso en aquellas determinaciones contradictorias con el Plan Regional.

El Plan Hidrológico Insular es el instrumento básico de la planificación hidrológica (artículo 35 LAC), y de acuerdo con el artículo 41.2 "...Las prescripciones contenidas en un Plan Insular son obligatorias para todos los órganos administrativos relacionados con el agua...".

Artículo 14. Seguimiento y revisión de los Planes Hidrológicos Insulares.

Establece que el Consejo Insular realizará el seguimiento del cumplimiento del Plan Insular, informando con una periodicidad no superior a un año al Cabildo y a la Dirección General de Aguas, realizando las propuestas que se consideren para corregir las desviaciones.

El Plan Hidrológico de El Hierro considera estas cuestiones y establece en ordenanza que:

"...El Consejo Insular de Aguas deberá presentar anualmente un informe sobre el comportamiento de las variables básicas y sobre el estado de ejecución del Plan..."

"...La Junta de Gobierno, elevará a la Junta General de éste Consejo Insular, cada cuatro años, propuesta motivada

de revisión del Plan Hidrológico Insular. Cuando se justificara la concurrencia de circunstancias extraordinarias, la Junta de Gobierno propondrá la revisión del Plan Hidrológico, en un plazo no inferior a un año...”.

Falta en este artículo la siguiente consideración: El Gobierno de Canarias comunicará con un plazo superior a 18 meses la intención de realizar la Revisión del Plan Regional, para lo cual deberá contar en ese plazo con los respectivos documentos de Revisión del Plan Hidrológico Insular.

En el Plan Insular se contempla el Programa Control y seguimiento del Plan (22.03).

Artículo 15.2. en el inventario de Recursos Hídricos debe contemplarse otros recursos tales como precipitación horizontal. (citar).

Artículo 15.5. No existen instrucciones por parte de la Dirección General de Aguas para redes de medición, a fin de homologar todos los datos regionales sobre recursos hídricos.

Artículo 16. Del ahorro del recurso. Debería contemplar e incluir el ahorro energético. Deben realizarse los correspondientes análisis económicos, energéticos y ambientales de forma que se considere también estos parámetros en la toma de decisiones.

Artículo 18. Del incremento de la disponibilidad de recursos hidrogeológicos.

Debe incluir que:

Por parte del Consejo Insular se fomentará la creación de Consorcios o fusión de Comunidades para la explotación conjunta y racional de los acuíferos.

El Consejo Insular de Aguas realizará aquellos estudios necesarios para la determinación de la correcta explotación de los acuíferos y su optimización tanto en volumen de extracción como en calidad.

Cuando por parte de las explotaciones existentes no se llegue a ninguna situación de gestión eficiente, el Consejo Insular, a través de la declaración de zona sobreexplotada o acuífero en proceso de salinización.

Con estas medidas se realizara un programa de regularización forzosa de la explotación que comprenderá:

- a) Integración o gestión conjunta de captaciones o alumbramientos.
- b) Reducción de extracciones y redistribución de caudales.
- c) Expropiación de las infraestructuras o caudales necesarios.

En este artículo no hay que ser tan ambiguo. Existe este procedimiento de acuerdo con los artículos 45 a 49 de la Ley de Aguas.

Artículo 19. Instalaciones de desalación de agua.

Debe aclararse que la competencia en la autorización y planificación de las instalaciones de desalación de agua corresponde a los Consejos Insulares, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Aguas.

En este mismo artículo se establece que la explotación se atenderá a las normas emitidas por el Gobierno de Canarias.

El artículo 92 de la Ley de Aguas dice que “...El Gobierno de Canarias impulsará la instalación de las plantas desaladoras y depuradoras que se precisen en las islas...”.

En el Artículo 91 de la Ley de Aguas, en su apartado primero dice que el Consejo Insular, ante la insuficiencia de recursos, impondrá la utilización de agua de producción industrial. Y en el apartado tercero de este artículo dice que el Gobierno de Canarias desarrollará este mandato, señalando en el Plan Hidrológico Regional las condiciones técnicas, plazos y demás características necesarias para la implantación de sistemas de producción industrial.

Por otro lado se debe aclarar en este artículo 19 que es competencia del Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el artículo 10.k de la Ley de Aguas la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla. Estas se corresponden con las obras de interés regional.

Los planes insulares podrán establecer la obligatoriedad de disponer de este recurso para el abastecimiento urbano, turístico, industrial y recreativos en las condiciones que crea oportuno. Delimitará para ello las zonas y volúmenes necesarios en la planificación insular, así como normativa y ordenanzas de aplicación.

Artículo 20. De las instalaciones de reutilización de aguas.

Debe aclararse que la competencia en la autorización y planificación de las instalaciones de depuración de agua corresponde a los Consejos Insulares, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Aguas.

En este mismo artículo se establece que la explotación se atenderá a las normas emitidas por el Gobierno de Canarias.

El artículo 92 de la Ley de Aguas dice que "...El Gobierno de Canarias impulsará la instalación de las plantas desaladoras y depuradoras que se precisen en las islas...".

En el Artículo 91 de la Ley de Aguas, en su apartado primero dice que el Consejo Insular, ante la insuficiencia de recursos, impondrá la utilización de agua de producción industrial. Y en el apartado tercero de este artículo dice que el Gobierno de Canarias desarrollará este mandato, señalando en el Plan Hidrológico Regional las condiciones técnicas, plazos y demás características necesarias para la implantación de sistemas de producción industrial.

Por otro lado se debe aclarar en este artículo 19 que es competencia del Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el artículo 10.k de la Ley de Aguas la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla. Estas se corresponden con las obras de interés regional.

Los planes insulares podrán establecer la obligatoriedad de disponer de este recurso en el riego agrícola mediante el establecimiento de mezclas en las debidas proporciones de acuerdo con las calidades de agua depurada, los tipos de cultivo y tipos de suelo. Estos consumos de agua depurada podrán ser de carácter obligatorio en los porcentajes que establezca el Consejo Insular de Aguas.

Corresponderá a los Consejos Insulares la elaboración de una ordenanza que regule la utilización de las aguas depuradas en la isla y de una guía metodológica para su correcto aprovechamiento.

Será responsabilidad del regante disponer de las suficientes medidas de seguridad, información y señalización para el buen uso de las aguas depuradas.

El artículo 20.5 debe ser un poco más claro. Deberá establecerse por los Consejos Insulares la ordenanza o normativa y guía metodológica para el uso de las aguas depuradas en los distintos usos. Aunque se use en limpieza de viales y en zonas verdes ambientales debe tener restricciones.

Artículo 21. Usos y demandas de agua según destino.

Debe contemplar que:

Los Consejos Insulares deberá llevar un seguimiento periódico como máximo anual sobre el Plan Hidrológico Insular. En el mismo se incluirá la determinación de los usos y la determinación de las demandas futuras, realizando las propuestas necesarias para la corrección del Plan.

Este seguimiento del Plan Hidrológico Insular le será comunicado al Gobierno de Canarias anualmente.

Artículo 22. Del orden de prioridad de usos y aprovechamientos.

Los Planes Hidrológicos Insulares establecerá además del orden de preferencia o equivalencia de usos por zonas, los recursos que serán asignados a cada demanda, bien en totalidad, bien en porcentaje.

Artículo 23. De las necesidades del agua para protección ambiental.

Los planes insulares establecen las extracciones máximas para cada elemento de zonificación insular. Asimismo establece en los acuíferos costeros, los caudales mínimos de salida al mar y la disposición y régimen de extracción de los pozos costeros.

Artículo 24. Del uso y demanda para abastecimiento a poblaciones

El apartado 5 debe ser eliminado. Estamos en Canarias no en Península. No nos podemos permitir planificaciones con déficits de suministro.

La infraestructura para el abastecimiento urbano debe ser tal que garantice al 100% el abasto en cantidad como calidad, tanto en tiempo como en volumen.

La infraestructura de suministro debe ser elástica, que permita incrementos de demanda respecto a años anteriores de al menos un 5%.

Debe permitir puntas estacionales del orden del 20%

Debe ser capaz de atender hasta un 10% de incremento del consumo efectuado en el mes de mayor consumo.

El apartado 4 de este artículo también sobra.

Se debe definir una garantía de almacenamiento para abastecimiento que debe ser al menos de 7 días en suministro con aguas subterráneas y de 14 días cuando el suministro se realice con aguas desaladas.

El cuadro de dotaciones máximas para la población permanente es demasiado extenso. No tiene sentido fijar unos límites de varían en 10 litros. Para clarificar ideas debe adaptarse un solo valor. Asimismo para Canarias parece que no tiene sentido hablar de actividad industrial alta, media y baja. Bastaría con tomar dos niveles de industrialización.

Artículo 25. De los usos y demandas agrarias.

Además de establecer las dotaciones netas máximas de riego por cultivo, zona hidrogeológica, y los límites de calidad, se establecerán las dotaciones mensuales, las pérdidas máximas permitidas en las conducciones y la eficiencia de riego.

El apartado 3 sobra.

El apartado 4 no esta correcto. No puede indicarse el emplazamiento de los retornos de riego (¿?).

Lo que sí debe controlar el Consejo Insular de Aguas son los tipos y dotaciones de fertilizantes y plaguicidas. Para ello, debe realizar un registro mensual de las aportaciones.

El apartado 6 tendrá sentido o no si el Regional se aprueba el presente año, puesto que el primer horizonte es el siguiente, 2002.

Artículo 26. De los usos y demandas turísticos.

Debería fijarse unos criterios de dotaciones a nivel regional si se quiere contar con una planificación regional más homogénea.

Deben fijarse criterios de garantía de almacenamiento, sobre todo si se impone la obligación de abastecimiento con agua desalada.

Artículo 27. De los usos y demandas industriales.

El apartado 6 sobra.

Los apartados 7 y 8 deberían citar la normativa básica al respecto: el vigente Decreto 174/94, de julio, sobre Reglamento y Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico y el Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Asimismo debe especificar que todos los Ayuntamientos están obligados a la realización de un Censo de vertidos en su término municipal, con la asistencia técnica del Consejo Insular de Aguas.

Artículo 28. De los usos recreativos y otros aprovechamientos.

Los Planes Insulares especificarán el recurso que podrá ser destinado a estos consumos, definiendo para cada uno de ellos unos límites de calidad para su empleo.

Artículo 29. De las demandas totales.

El apartado 2. No corresponde. No tiene sentido hablar de demanda de año medio.

Los planes insulares determinan los consumos actuales en base a los estudios de seguimiento y actualizaciones realizados. Estos consumos se cuantifican por sectores, por meses y por áreas elementales de zonificación.

Con estos estudios de evolución de los consumos por sectores, y en base a unos criterios de prognosis - que deberían ser fijados a nivel regional-, se determina las demandas totales y sectorizada para los años horizonte.

Artículo 31. Normas Generales (Características básicas de calidad de las aguas). No se corresponde con el desarrollo posterior.

Artículo 32. Zonas a proteger. En realidad es el dominio público hidráulico.

Artículo 33. Objetivos de calidad según el uso del agua.

En el apartado 1 se debe tener en cuenta la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

En el apartado 4 debe darse unos límites de calidad en el uso del agua para los distintos usos agrícolas, zonas verdes, campos de golf, esparcimiento, jardinería, etc. Aunque no hay normativa europea ni española al respecto hay mucha experiencia en el tema para poder establecer unos criterios de calidad mínimos sin tener que contar con la propuesta de la FAO.

Artículo 34. Control de Calidad.

Bien es cierto que el Plan Regional contempla en el programa 21 la instrumentación hidrometeorológica, pero se entiende que la instrumentación hidrometeorológica es la medición mediante estaciones totales o parciales de parámetros tales como pluviometría, pluviografía, vientos, insolación, presión, temperaturas, evaporación, humedad. Pero no está referido al control de la calidad de agua.

El apartado 5 no aporta nada. En Canarias nos encontramos con una normativa europea, traspasada a la española sobre control por ejemplo de la calidad en abastecimiento que rebasa nuestras posibilidades. Esta normativa está basada en principios de calidad intensivos, con controles de elementos y sustancias propios de países fuertemente industrializados como es el caso de Alemania.

No tiene sentido decir que tenemos que realizar más determinaciones de metales pesados, por ejemplo.

De cualquier forma el artículo 34 es muy ambiguo y debería aclarar más las cuestiones de competencia, incluso municipal del uso del agua. Debe aclarar los reglamentos sancionadores existentes y la competencia de los mismos. Que organismos son los que supervisan la calidad. Que exactamente debe prever los planes insulares.

Artículo 35. Zonas sensibles y menos sensibles.

Debería especificar que es lo que dice el Real Decreto 509/1996 del 15 de marzo.

¿No existen embalses en Canarias?

Artículo 36. Masas de agua contaminadas por nitratos y zonas vulnerables.

En Canarias no tiene sentido hablar de masas de agua, puesto que las aguas superficiales existentes en embalses provienen de la escorrentía superficial casi directa. Los cursos de agua continuos no tienen problema de contaminación por retornos de riego.

Por tanto es más propio hablar de Acuíferos contaminados por nitratos y zonas vulnerables.

En la zona de la plataforma costera de El Golfo, en la isla de El Hierro existen puntos con un elevado contenido de nitrato, de más de 30 mg/l. Es la zona de regadío de la isla, con un desarrollo creciente sobre todo en los últimos años por la expectativa despertada de mayor disponibilidad de agua para riego.

Por ello es una zona de riesgo, que es necesario controlar y proteger. Se propone que se considere el Valle de El Golfo como zona vulnerable.

Artículo 37. Reutilización de aguas depuradas.

Debe cambiarse la expresión de que "...El Plan Hidrológico de Canarias considera que la reutilización directa de las aguas residuales es un..." por "...El Plan Hidrológico de Canarias considera que la reutilización de las aguas depuradas es un...".

En el apartado 2 no se entiende el significado del mismo. El Consejo es el competente en la depuración como en la reutilización, así como en la planificación de los mismos.

El Gobierno de Canarias puede regular los requisitos mínimos de calidad referente a la explotación de nuevas instalaciones (artículo 89.2 LAC).

No se entiende el significado de homologación.

Debe darse una normativa mínima en los distintos usos de las aguas depuradas. Existe experiencia para ello, sobre todo en Canarias.

De ningún modo se puede decir que para el uso de limpieza de viales y de riegos de zonas verdes que no tienen restricción de calidad.

Artículo 38. Identificación de acuíferos con problemas de sobreexplotación, salinización o de calidad de agua.

En el apartado 1. El concepto de sobreexplotación es muy subjetivo. Se puede hablar a distintas escalas de tiempo, se puede hablar de transitorios para llegar a un equilibrio final. Se puede extraer un volumen superior a los recursos renovables, cambiando el equilibrio: aumentan extracciones, disminuye las salidas al mar y por tanto el total de recarga menos las salidas al mar ha aumentado.

En el apartado 2. La determinación del proceso de salinización de un acuífero debe ser determinado por el Consejo Insular en base a los estudios y redes de control que disponga para ello.

En el apartado 3. Es ambiguo. El acuífero de forma natural puede tener un elevado contenido de Flúor, de Bicarbonatos, de sales totales, etc.

Los planes insulares desarrollarán los estudios hidroquímicos e hidrogeológicos de seguimiento para la vigilancia y protección de los acuíferos, tanto en cantidad como en calidad.

Para ello se realizará el seguimiento anual mediante las adecuadas redes de control y con al menos tres campañas de medición.

El apartado 4. Estas cuestiones se entiende quedan definidas en el Plan Hidrológico Insular y en las siguientes Revisiones.

El apartado 6. No existe la necesidad de ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Aguas.

Artículo 39. Medidas para la recuperación y protección de los acuíferos.

El apartado 2 es muy optimista. La escala de tiempos de las aguas subterráneas es otra bien distinta.

El apartado 5, c), más que hablar de prevención debe hablarse de seguimiento vigilancia y control.

Artículo 40. Medidas para la recarga artificial de acuíferos.

En general los acuíferos constituidos por roca fracturada, según experiencias realizadas recientemente, no da muy buen resultado con la recarga artificial.

La recarga no vale para cualquier terreno. Debe estudiarse con detalle la validez o no del mismo.

En principio este tema debe tratarse por ahora con carácter experimental y aplicado a cuencas sedimentarias o muy escoriáceas.

Artículo 41. Declaración de situación de sequía.

Los Planes Hidrológicos Insulares contemplan la satisfacción de las demandas en base a la disponibilidad de unos recursos en su práctica totalidad de agua subterránea, desalada y depurada. Por este motivo la regulación total es prácticamente constante.

Si afecta la escasez de lluvias a los cultivos de temporada y a un sector de la agricultura. La práctica totalidad de los consumos agrícolas se abastecen de agua subterránea.

No por sequía, sino por emergencia y regulación, es por lo que los abastecimientos urbanos y turísticos deben de contar con una garantía en el suministro de 14 días si están servidos con aguas desaladas y de 7 si es con agua subterránea.

Artículo 42. Medidas preventivas.

Los Planes Hidrológicos insulares deben de realizar los adecuados estudios de regulación y de prognosis futura para garantizar al 100% la totalidad de las demandas.

Artículo 44. Planificación ante el Riesgo de Inundaciones.

Debe actualizarse un estudio de avenidas en los principales cauces insulares. Asimismo debe incluirse el estudio de

las zonas inundables y de los desagües de las aguas al mar.
El apartado queda un poco alejado de la realidad.

Artículo 45. Seguridad de Presas y Embalses.

Artículo 46. Planes de Emergencia de Presas.

No se ve claro unas y otras competencias al respecto. No están claro los plazos.

No están claro las obras que aún son titularidad del Ministerio.

No está claro la responsabilidad de los propietarios.

Este asunto debe ser desarrollado en detalle, y quizás no parece que las ordenanzas del Plan Regional sea el lugar más adecuado.

Artículo 48. Elenco de Programas Presupuestarios.

El Plan Hidrológico de El Hierro contempla la relación de programas del Regional.

Artículo 50. Debe existir un error en la expresión segunda de Plan Hidrológico Insular del apartado 3. Debe decir Plan Hidrológico Regional.

Artículo 53. Definición y regulación. Instalaciones de producción industrial de agua desalada.

En primer lugar esta cuestión está perdida a estas alturas de las ordenanzas.

Por otra parte la competencia en este asunto es asumida por los Consejos Insulares, como ya se ha comentado.

Artículo 54. Autorizaciones.

Las competencias en la autorización son de los Consejos Insulares.

El apartado 5 parece claro que sobra.

Artículo 55. Calidad de aguas y salmueras

En primer lugar, se repite constantemente que se da unas calidades en las ordenanzas, y no existe. Debe desarrollarse.

El apartado 3 ni en broma es aceptable.

Los apartados 4 a 7 están muy perdidos.

Para Canarias la tramitación la realiza la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, además de la Dirección Territorial de Costas para el paso por el Dominio Público marítimo terrestre.

La Consejería impone un Programa de Vigilancia y Control en la explotación del emisario submarino.

Artículo 56. Producción energética.

Este artículo sobra o se desarrolla más claramente.

Artículo 57. Investigación y Desarrollo.

OJO-la investigación y desarrollo no es sólo en desalación-

¿?

Artículo 58. Definición y regulación. Instalaciones de producción industrial de agua reutilizada.

¿?????.

En Canarias se dice Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

NO se produce agua reutilizada. Se produce agua depurada que se reutiliza.

Este artículo va perdido en el espacio.

Artículo 59. Autorizaciones.

Empieza muy perdido.

Las competencias son plenas del Consejo.

El apartado 5 se pasa de atribuciones a la Dirección General de Aguas.

Artículo 60. Calidad de las aguas reutilizadas.

No es válido hacer referencia a unos límites que no existen en las ordenanzas, o bien que se hace referencia a normativa que no se aplica en países desarrollados.

Artículo 61. Investigación y Desarrollo.
OJO-la investigación y desarrollo no es sólo en reutilización-
¿?
Esta mal estructurado.

Artículo 62. Agentes del Plan Hidrológico de Canarias
Me pregunto: ¿Las Consejerías del Gobierno de Canarias son organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias?
¿No es lo correcto Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente?

¿UNESA?

Artículo 63. Gestión del Plan Hidrológico de Canarias
No sé si lo que se dice corresponde a este artículo...

Artículo 64. Financiación del Plan Hidrológico de Canarias
El apartado 3...no está claro

INVERSIONES EN EL PLAN REGIONAL

En el Plan Hidrológico Insular de El Hierro se contemplaban Inversiones de Interés General por un valor de 1.513 millones, de los cuales 1209 correspondían al Convenio con el Ministerio. Dentro de este Convenio, las Inversiones correspondientes a la isla de El Hierro daban un porcentaje de 1,6% del total regional.

El convenio tiene un periodo de 1997 a 2004 y un presupuesto total de 76000 millones de pesetas.

Con el Plan Regional, se incrementan las inversiones de Interés General a una cantidad total de 97.258 millones y abarcando la inversión hasta el 2006. En esta disposición, El Hierro queda de la forma siguiente:

| | | |
|---------------|-------------|--------------|
| De los 76.000 | 1,6% | 1.209 |
| De los 21.258 | 9,41% | 2.000 |
| TOTAL | 3.3% | 3.209 |

Debe recordarse que en el acuerdo de transferencias en materia de aguas del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares, el porcentaje de inversión correspondiente a la isla de El Hierro es de 4,55%.

Por tanto los repartos de inversión del Plan Regional no se ajustan de la forma adecuada.

Ahora se anuncia por parte de la Dirección de Aguas de un nuevo incremento en las inversiones de Interés General por un valor de 40.000 millones, es decir un total de 116.000 millones.

Ahora bien, las fórmulas que cabe para realizar la distribución y en especial, las de El Hierro son las siguientes:

- a) APLICACIÓN DEL 1,6% SOBRE LOS 116.000 ----- 1.856
- b) APLICACIÓN DEL 1,6% SOBRE LOS 76.000
MAS APLICACIÓN DEL 9,41% SOBRE LOS 40.000, TAL COMO SE HIZO EN EL REGIONAL CON LA AMPLIACIÓN PRIMERA DE 21.258

| | | |
|-------|--------|-------|
| 1,6% | 76.000 | 1.209 |
| 9,41% | 40.000 | 3.764 |

TOTAL 4.973

ESTO SUPONES UN PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE 4,287%, QUE QUEDA POR DEBAJO DEL ACUERDO REGIONAL DE TRANSFERENCIAS

c) APLICACIÓN DEL PORCENTAJE ACORDADO EN LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTE A 4,55%

4,55% 116.000 5.278

La decisión y discusión de cuál es la fórmula adecuada para el reparto de la inversión y la asignación correspondiente a la isla de El Hierro corresponde al Cabildo y Consejo Insular de Aguas.

En opinión particular lo que no cabe por principio es la fórmula primera, en la que se infravalora en demasía a la isla respecto a otras que se ven muy beneficiadas respecto incluso a los valores de reparto regionales.

Una muy buena solución es la adopción del segundo criterio, por la propia situación y necesidades hidráulicas de El Hierro. La tercera tampoco se aleja mucho de la segunda.

CONCLUSIONES

Por todo lo visto y comentado, y con la mejor y más constructiva crítica me atrevo a decir lo siguiente:

Se aconseja se revise el documento de MEMORIA y se corrijan las apreciaciones que se plantean si se considera necesario.

Las ORDENANZAS necesitarían de mayor trabajo. No están estructuradas de acuerdo al Plan Hidrológico de Canarias.

Las ORDENANZAS tienen muchas carencias legales, técnicas, administrativas, no ajustándose a la problemática del agua en Canarias.

En cuanto a las INVERSIONES debe buscarse una fórmula que considere las inversiones de interés general en El Hierro en la medida adecuada, con porcentajes del orden de los acordados en las transferencias en materia de aguas del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares.

Cuanto se ha dicho es nuestro más leal saber y entender,.-Felipe Roque Villarreal, Director Plan Hidrológico Insular, Juan Manuel Quintero Gutiérrez, Gerente del Consejo Insular Aguas de El Hierro

Terminada la lectura del informe, toma la palabra el Sr. Presidente **Don Tomás Padrón Hernández**, aclarando que éste ha sido un trabajo realizado por el Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas, **Don Juan Manuel Quintero Gutiérrez**, y el Director Plan Hidrológico Insular, **Don Felipe Roque Villarreal**.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero **Don Luis Puga Miguel**, , transmitiendo la opinión del Director General de Aguas sobre el informe remitido por el Sr. Gerente del Consejo Insular de Agua, **Don Juan Manuel Quintero Gutiérrez**.

A continuación Sra. Consejera **Doña M^a Esther Padrón Morales**, desea saber si puede tener acceso a la relación de las obras.

Contesta el Sr. Presidente **Don Tomás Padrón Hernández** que esta relación la puede examinar en el Consejo Insular de Aguas, así como en el Libro del Plan Hidrológico de El Hierro.

Seguidamente, la Sra. Consejera **Doña M^a Teresa Ruiz López**, pregunta sobre la marcha del reciclaje de las aguas residuales, a lo que el Sr. Presidente **Don Tomás Padrón Hernández**, contesta que se hace con una previsión quinquenal, con una aportación al 50% , previsión que algunos pueden afrontar y otros no.

Terminadas estas cuestiones, el Sr. Presidente **Don Tomás Padrón Hernández**, propone la elevación al Gobierno, del informe emitido por el Sr. Gerente, **Don Juan Manuel Quintero Gutiérrez** y el Director del Plan Hidrológico Insular, **Don Felipe Roque Villarreal**.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS POR UNANIMIDAD, ACUERA LA APROBACIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA GERENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO Y SU ELEVACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS."

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la elevación, al Pleno de la Corporación, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro para su ratificación.**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- APROBACIÓN PLAN INSULAR DE DROGODEPENDENCIAS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Doña Pilar I. Mora González, se da cuenta de la propuesta que formula, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en la que se establece, en el Capítulo II.- "Competencias de las Administración Local", artículo 33.- Competencias de las Islas", que corresponde a las islas a través de los cabildos insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, desempeñar en su ámbito territorial, las siguientes competencias:

1.- La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.

...."

Con fecha 14 de febrero de dos mil uno, la Comisión Insular de Drogas de la Isla de El Hierro, se reúne en el Salón de Plenos del Cabildo Insular de El Hierro, al objeto de presentar el Plan Insular de drogodependencias de El Hierro (PINDHI), informándose el mismo favorablemente, por unanimidad.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

PROPONE

Aprobar el Plan Insular de Drogodependencias de El Hierro (PINDHI)."

Seguidamente, interviene el Sr. Presidente, dando cuenta de que es el primer Plan Insular que se hace a nivel de Canarias, así como que, una vez se hayan realizado los Planes por cada una de las Islas se procederá a la aprobación del Plan Regional. Los objetivos de estos planes es dar información al respecto a padres, alumnos y resto de colectivos interesados.

Este Plan que se trae para aprobación, ha sido gestionado según lo regulado, pasando previamente por la Comisión Insular de Drogas de la Isla, que lo ha dictaminado favorablemente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, dictamina favorablemente aprobar el Plan Insular de Drogodependencias de El Hierro (PINDHI)."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

14.- FORMALIZACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN, FOMENTO DEL TURISMO Y PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de la propuesta que se formula, en orden a la formalización de Convenio con Don Zósimo Hernández Morales, para la promoción, fomento del turismo y práctica del automovilismo, así como del Informe emitido por la Secretaría General, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta formulada por la Sra. Coordinadora del Area de Turismo, en orden a la formalización de Convenio con D. Zósimo Hernández Morales, así como el informe de fiscalización en cuanto a la acreditación presupuestaria, y la necesidad de aportar informe jurídico. Y aportado informe técnico en cuanto a que se encuentra justificada las subvenciones pendientes del año 2000.

INFORMO

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados, que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismos, si perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDO.- Por razón del objeto, la técnica convencional, en términos de acción concertada, podría ser una posible opción, tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuven a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y, por consiguiente, se estaría en un supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1.d) del real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro tiene atribuidas, como propias, las competencias en materia de Deportes y Turismo; por virtud de lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, operativizadas mediante el Decreto 152/894, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico, así como Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

CUARTO.- Aparte de todo lo anterior, y vista la partida presupuestaria a la que se le imputa el gasto (1000.7511.489.00), estaríamos a lo regulado en el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, en el que expresamente recoge “ *La concesión de cualquier tipo de subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas se dirigirá al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o a promover la consecución de un fin público y, con carácter general, se respetarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, con las siguientes excepciones b) Las derivadas de Convenios con otros Entes Públicos o Privados y personas físicas.* ”

QUINTA.- El órgano competente para la aprobación de la firma del presente convenio es el Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

Visto el texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE ACCION CONCERTADA PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DEL AUTOMOVILISMO Y DIFUSION DEL TURISMO INSULAR, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y DON ZOSIMO HERNANDEZ MORALES.

En Valverde, a 06 de Marzo de 2.001

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Señor Don **TOMAS PADRON HERNANDEZ**, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo, en virtud de las competencias que ostenta según el Art. 34.1.b de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Art. 61. 1. del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y en base al acuerdo de la Comisión de Gobierno Insular de 17 de Julio de 1996.

Y de otro, Don **Zósimo Hernández Morales**, Titular del **N.I.F nº 78.674.730-X** , actuando en nombre propio, teniendo como profesión habitual la de Automovilista de competición.

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

EXPONEN

I.- Que Don Zósimo Hernández Morales, actúa en nombre propio, teniendo como profesión habitual la de Automovilista de Competición, con plena personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Que dado que D. Zósimo Hernández Morales es el único piloto herreño que compite en pruebas nacionales, esto justifica la ausencia de concurrencia de conformidad con la base 25.6 de Ejecución del presupuesto.

II.- 1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés publico, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781786, de 18 de Abril.

2. Por razón del objeto especificado mas adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la mas adecuada., tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuvan a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, antes citado, y por consiguiente, se esta en supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3 .1 d de la Ley 13/95, de Mayo, de Contratos de las Administraciones Publicas.

3. El Excmo. Cabildo tiene atribuidas, como propias, las competencias en materia de Deportes, por virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/90, de 96 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, operativizadas mediante el Decreto 152/94, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Historico-artístico, así como Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

III.- Las Partes intervinientes permanentes valoran la necesidad de, por una parte, fomentar el deporte de competitivo y, por otra, proyectar la imagen insular a través de la actividad automovilística.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio, que se sujetara a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y Don Zósimo Hernández Morales, para la promoción y fomento del automovilismo, así como la difusión del Turismo Insular, que por vehículo de la actividad deportiva y su organización se logre la difusión exterior la imagen insular materialidad en logotipo, emblemas y cualquier otro medio análogo, bajo “Patronato de Turismo de El Hierro”.

SEGUNDA.-

1.- Don Zósimo Hernández Morales , deberá equiparse con los logotipos relativos a “Patronato de Turismo de El Hierro”, que se diseñen al efecto y le entregue el Cabildo, debiendo lucir dichos distintivos en su equipaje personal, así como en los vehículos con los que compitan, tanto tratándose de vehículos ,en los parabrisas, como en los laterales.

2.- El automovilista deberá lucir tales distintivos tanto en parques cerrados como en abiertos, así como en los actos públicos relacionados con las competiciones en las que participen.

TERCERA.- El Cabildo podrá instar a Don Zósimo Hernández Morales, su participación y presencia en cuantos eventos automovilísticos diseñe o participe la Institución.

CUARTA.- Como contraprestación por la difusión de “Patronato de Turismo de El Hierro”, el Cabildo, a través de los créditos presupuestos asignados al Patronato Insular de Turismo, aplicación presupuestaria 1000.7511.489.00, se compromete a remunerar a Don Zósimo Hernández Morales con la cantidad de DOS MILLONES (2.000.000) PTAS., en el presente año 2.001.

QUINTA.- El presente Convenio vige hasta el 31 de diciembre de 2.001, pudiendo prorrogarse para el año 2.002 mediante mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.-

1.- Serán causa de resolución del Convenio, por acuerdo del Cabildo, el uso inadecuado de los logotipos objeto del convenio, así como el desarrollo de una imagen negativa que contravenga los objetivos establecidos por el presente acuerdo.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio será causa suficiente para su denuncia.

3.- En caso de incumplimiento de Don Zósimo Hernández Morales, este vendrá obligado a restituir la remuneración correspondiente en la forma determinada por la legislación vigente en materia de subvenciones publicas.

4.- D. Zósimo Hernández Morales estará obligado a presentar una memoria al finalizar el año de convenio, donde se acredite mediante fotografías y notas de prensa el uso de los logotipos objeto del convenio.

5.- D. Zósimo Hernández Morales declara no disponer de ningún otro ingreso o subvención de otro Organismo, Entidad o Particular, y en todo caso, si obtuviera algún ingreso o

subvención, la suma de ellos, no superará el coste de la actividad objeto del convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo pactado, ambas partes intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio de Acción Concertada entre esta Institución y Don Zósimo Hernández Morales, para la Promoción y Fomento del Automovilismo y Difusión del Turismo Insular.

2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para la realización de las gestiones necesarias, en orden a su formalización.

Seguidamente, informa el Sr. Presidente de que este asunto está relacionado con el Punto XV del Orden del Día, puesto que se tuvo que realizar urgentemente el abono de la cantidad estipulada en Convenio, para que Don Zósimo Hernández Morales pudiera participar en la primera prueba del Campeonato de España de Rallys de tierra, el día 31 de marzo de 2001.

Asimismo, el Sr. Presidente, en nombre del Cabildo y Pleno que preside, felicita a Don Zósimo Hernández Morales, por haber quedado Campeón en su categoría.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- RATIFICACIÓN: RESOLUCIÓN NÚMERO 747/01, RELATIVA AL ABONO DE SUBVENCIÓN A DON ZÓSIMO HERNÁNDEZ MORALES, PARA PROMOCIÓN, FOMENTO DEL TURISMO Y PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la Resolución número 747/01, dictada por la Presidencia con fecha 29 de marzo de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 27 de marzo de 2001, por la Comisión Informativa de Turismo se dictamina favorablemente la formalización de Convenio de Acción Concertada con Don Zósimo Hernández Morales, para la Promoción y Fomento del Automovilismo y Difusión del Turismo Insular, facultándose a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para la realización de cuantas gestiones fueran precisas en orden a su formalización.

Considerando que en la Cláusula Cuarta del referido Convenio se estipula como contraprestación por la difusión de "Patronato de Turismo de El Hierro", que el Cabildo, a través de los créditos presupuestarios asignados a dicho Patronato, se compromete a remunerar a Don Zósimo Hernández Morales con la cantidad de 2.000.000 ptas., en el presente año 2001.

Considerando que la disponibilidad de crédito para tal fin está acreditada con cargo a la aplicación presupuestaria 1000.7511.489.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2001, correspondiendo a una partida de subvenciones.

Entendiendo que el Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados pactados o condicionados, que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismos, si perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del art. 111 de Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril.

Considerando que, por razón del objeto, la técnica convencional, en términos de acción concertada, podría ser una posible opción, tratándose de acciones desarrolladas en el entorno del fomento de actividades privadas que coadyuvan a las propias de la Entidad Insular, tal como resulta del Art. 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el artículo 25.6 del Presupuesto de la Corporación para el año 2001, regula que la concesión y pago de subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas se dirigirá al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o a promover la consecución de un fin público.

Visto, asimismo, que en el artículo 8, apartado c) de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, se establecen las competencias del Presidente en relación con la ejecución del Presupuesto, estableciendo que le corresponde la autorización y disposición de gastos para "Las subvenciones contenidas específicamente a favor de personas naturales o jurídicas determinadas en las partidas del Capítulo IV y VII de Gastos o en los Anexos que los desarrollen y aquellas subvenciones no específicas cuya cuantía no supere 15.000.000 pesetas."

Considerando que, con fecha 28 de marzo de 2001, por Don Zósimo Hernández Morales se presenta escrito en el Registro de Entrada de Esta Corporación (número 1928), a través del cual solicita se proceda al abono anticipado de la subvención estipulada en el borrador de Convenio, dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo de esta Entidad, puesto que el próximo día 31 de marzo, en Navarra, comienza la primera prueba del Campeonato, debiendo aportar la cantidad de 2.000.000 ptas., como requisito inexcusable para poder participar; Asimismo DECLARA que acepta plenamente los compromisos a que resulta obligado por el referido borrador de Convenio.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por el Servicio de Intervención, con fecha 29 de marzo de 2001, a través de Nota de Servicio Interior número 235/116, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Cumplimentando lo solicitado en su NSI nº 156 sobre fiscalización de la propuesta de Resolución, en orden al abono de subvención a D. Zósimo Hernández Morales, para promoción, Fomento del Turismo y Práctica del Automovilismo, se informa lo siguiente:

- 1.- El órgano competente para la aprobación de Convenios con particulares es el Pleno de la Corporación, tal y como se manifiesta en el informe jurídico que consta en el expediente.
- 2.- No se ha justificado la subvención concedida en el año 2000, puesto que no se presenta la memoria de actividades desarrolladas en dicho ejercicio a que se refiere la Cláusula Sexta, apartado 4º del Convenio suscrito en el año 2000.

Considerando lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo a la propuesta de Resolución."

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Servicio de Intervención, y en consideración a los antecedentes expuestos, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 198.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como de las atribuciones conferidas por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2001, así como las atribuidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

RESUELVO:

- 1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.**
- 2.- Concederle a Don Zósimo Hernández Morales una subvención por importe de 2.000.000 ptas., en concepto de subvención, para la promoción, fomento del turismo y práctica del automovilismo, de conformidad con el borrador de Convenio dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo de este Cabildo Insular, con fecha 27 de marzo de 2001.**
- 3.- Reconocer la obligación a nombre de Don Zósimo Hernández Morales, con N.I.F. número 78.674.730-X, por importe de Dos Millones de Pesetas (2.000.000 ptas.), en concepto de subvención.**
- 4.- Don Zósimo Hernández Morales ha de cumplir los compromisos a que resulta obligado del referido borrador de Convenio, concretamente lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo, debiendo formalizar el mismo, una vez aprobado por el órgano competente.**
- 5.- Don Zósimo Hernández Morales habrá de presentar una Memoria, en el Patronato Insular de Turismo de la Entidad, al finalizar el año de Convenio, donde se acredite, mediante fotografías y notas de prensa, el uso de los logotipos objeto del Convenio.**
- 6.- Notifíquese a Don Zósimo Hernández Morales, y comuníquese al Servicio de Intervención y a la Coordinadora de Turismo de la Entidad, a los efectos pertinentes.**
- 7.- Dar cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre, a efectos de su ratificación."**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Resolución número 747/01.

16.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS A LOS ESTUDIANTES HERREÑOS ALOJADOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE VALVERDE CURSO 98/99.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo

de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, se procede a dar cuenta de la propuesta que se formula por el Sr. Director del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 09 de marzo de 2001, en orden a la Concesión de Subvenciones a los Estudiantes Herreños alojados en la Residencia de Estudiantes de Valverde en el Curso 98/99, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Don Cándido M. Padrón Padrón, Director de Área del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro,

INFORMA que, el alumno Gustavo Gutiérrez García, alojado en la Residencia Escolar de Valverde, no solicitó la ayuda correspondiente al curso académico 98/99, según Bases Reguladoras de Ayuda a los Estudiantes Herreños aprobadas por esta Entidad, por interpretar erróneamente el modelo de solicitud, ya que le correspondía la ayuda por los dos cursos académicos, solicitando únicamente la del 99/00.

Por lo expuesto, y visto el informe de la Dirección de la Residencia Escolar, donde se incluye a este alumno entre los alojados en el periodo 98/99, solicito se proceda al estudio por el órgano competente:

"La concesión de la ayuda por importe de 66.666 ptas., al alumno GUSTAVO GUTIÉRREZ GARCÍA, correspondiente al curso 98/99, al estar acreditada la existencia de crédito por el Servicio de Intervención".

Asimismo se da cuenta de la Nota de Servicio Interior nº 61, de fecha 13 de marzo de 2001, emitida por el Servicio de Intervención, que se transcribe a continuación:

"Cumplimentando lo solicitado en su propuesta de fecha 09 de marzo de 2001, se adjunta documento contable acreditativo de la existencia de crédito disponible.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 196 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

- Con fecha 7 de febrero de 2000, por acuerdo de Comisión de Gobierno, se aprobaron las BASES DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES HERREÑOS ALOJADOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE VALVERDE.
- En dichas Bases se establecía un plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de publicación, para la presentación de solicitudes por los interesados.
- De acuerdo con Diligencia expedida por los Servicios de Secretaría, el anuncio estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad, desde el 10 de febrero hasta el 10 de mayo de 2000.
- No consta la presentación de la solicitud por el interesado.
- Por lo tanto, el gasto que se pretende corresponde al ejercicio de 2000, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 145.5 y 157.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la

Corporación".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente concederle a D. Gustavo Gutiérrez García, una subvención por importe de 66.666 ptas., de conformidad con las Bases de Ayudas a los Estudiantes Herreños, correspondiente al curso académico 98/99."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

17.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

18.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario General se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 390 a 710, ambos inclusive.

Asimismo, da cuenta de que se ha de proceder a la rectificación de las siguientes Resoluciones, según se especifica a continuación.

- La Resolución número 242/01, relativa a la Certificación de obra "Ensanche de Calles en el Cabo", puesto que en el cuerpo del decreto, se especificaba la denominación de otra obra.
- La Resolución número 244/01, relativa a las Certificaciones de Servicios del Plan Integral de Empleo de Canarias para 2000, donde se especifica el importe, existe un error, puesto que la cantidad correcta es de 1.275.565 ptas., en lugar de 1.275.515 ptas.

- La Resolución número 395/01, relativa a la Certificación de Obra "Pabellón Polideportivo en Frontera", donde se relacioa la Certificación número 5 y mes diciembre/00, había de figurar Certificación número 6 y mes Enero/01.

EL PLENO se da por enterado.

19.- RUEGOS

Por la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña María Esther Padrón Morales**, se formula un ruego, en relación con el Homenaje de Juan Ramón Padrón. Le parece que tenía que haberse hecho una publicidad más adecuada del acto y no una ocultación del mismo. Las pocas personas asistentes, vinieron al acto porque se enteraron por otras, no por la publicidad que se dió. Piensa que ésto no debería suceder.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que, en principio, no ha habido ocultación alguna- Este tipo de actos no se anuncia a través de la radio, ni con un cartel específico, es el Departamento de Protocolo el que se encarga de tramitar las notificaciones, y se hizo con el listado más amplio que había.

Si se hubiera advertido antes, se podría haber hecho algo, ahora ya no, lo único es tenerlo en cuenta para otros actos del mismo tipo que se realicen con posterioridad.

Interviene nuevamente la **Sra. Consejera del P.S.O.E.** manifestando que, es cierto que se mandaron invitaciones, pero algunas llegaron tarde, como las remitidas al antiguo lugar de trabajo del homenajeado, que se recibieron en la mañana, por fax, el mismo día en que se preveía la celebración del acto.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, a veces se envían demasiado pronto y luego se olvidan, y estas llegaron el mismo día, lo cual no es correcto, se informará al departamento para que se realice en el momento oportuno.

20.- PREGUNTAS

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que ha visto varios decretos sobre vigilancia en la Dehesa Comunal, pide información.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que, en su día, se realizó un concurso para la contratación de estos servicios y, hasta ahora, se tenían contratado los servicios de una persona, que se ha dado de baja. Por ello, se ha procedido a contratar estos servicios, hasta que se apruebe el nuevo Pliego de Condiciones.

Pregunta el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** sobre la resolución relativa a las construcciones de la albarrada.

Le responde el **Sr. Presidente** manifestando que sabe que se incoó el oportuno expediente. Asimismo, se solicitó Informe al Servicio de Transferencias, pero la persona que lleva estos temas estaba de permiso y por ello no lo ha podido emitir; no obstante, desde que se reciba el Informe se dará conocimiento a los Consejeros.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 02 de abril de 2001, aprobada en la Ordinaria de 07 de mayo de 2001, ha quedado extendida en sesenta y cinco folios, clase 8ª, Serie OG, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 0380602 al 0380666, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.